



remsa

ENERGÍA Y MINERÍA **SALTEÑA**

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA S.A.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

**“CONCURSO DE PROYECTOS MINEROS PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN Y
EVENTUAL EXPLOTACION DE LAS ZONAS EXCLUSIVAS DE INTERES ESPECIAL – REMSA X- SALAR DE
ARIZARO- DEPARTAMENTO DE LOS ANDES - PROVINCIA DE SALTA”-**

EXPEDIENTE N°: 0090296-214995/24

CONCURSO DE PROYECTOS MINEROS N° 04/24

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día 09 de DICIEMBRE de 2024 de 8:00 a 10:00 hs. en las oficinas de REMSa, calle MANUEL SOLA N° 171, SALTA CAPITAL.

FECHA Y HORA DE APERTURA 09 de DICIEMBRE de 2024

- Para Arizaro VII Hasta hs. 11:00.
- Para Arizaro IX Hasta hs. 12:30.

LUGAR DE APERTURA: MANUEL SOLA N° 171, SALTA CAPITAL.

INDICE

1. Convocatoria	4
2. Descripción del Objeto del Concurso	4
3. Intervención de REMSa.....	5
4. Aspectos a considerar para la formulación de la Oferta:	5
5. Legislación Aplicable:	6
6. Definiciones e Interpretación:	6
7. Precio:	8
8. Net Smelter Return (NSR):.....	8
9. Cronograma:	9
10. Publicidad:	9
11. Venta de Pliegos:.....	9
12. Derechos de los Adquirentes:.....	10
13. Competencia de la Autoridad de Aplicación:	11
14. La Comisión de Apertura y Pre- adjudicación (CAP):	11
15. Cómputo de los Plazos:.....	12
16. Normas generales de carácter administrativo:.....	12
17. Consulta de documentación:	13
18. Garantías:	14
19. De los Oferentes:.....	15
20. Ofertas:.....	18
21. Comisión de Apertura y Pre-adjudicación (CAP):	22
22. Causales de rechazo automático de las Ofertas:	22
23. Criterios de Evaluación de las Ofertas:.....	22
24. Pre adjudicación:.....	25
25. Impugnaciones:	25
26. Adjudicación y formalización del Contrato:	25

27. Cesión y/o transferencia:	26
28. Inicio de las Tareas:	26
29. Obligaciones del Contratista:	26
30. Fomento del desarrollo local.	27
31. Responsabilidad del Contratista:	28
32. Inspección y monitoreo:	28
33. Finalización del Contrato:	28
34. Jurisdicción:	29
ANEXO I	30
ANEXO II CRONOGRAMA	31

1. Convocatoria

Recursos Energéticos y Mineros Salta S.A. ("REMSa S.A."), convoca a los interesados en presentar Ofertas bajo la modalidad de Concurso de Proyectos Mineros, a los efectos de la adjudicación, en los términos previstos por el art. 346 del Código de Minería (el "CM"), de los derechos mineros relativos al Área de Investigación Geológica Minera de la Provincia de Salta descripta en el Anexo I, solicitada y otorgada a REMSa S.A. conforme Expte. N° 22.762/16 en trámite por ante el Juzgado de Minas con asiento en esta Ciudad de Salta, Provincia de Salta (en adelante la "Zona de Interés"), en un todo conforme a las especificaciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones (el "Pliego"), para el "estudio, prospección y exploración de la Zona Exclusiva de Interés Especial ubicada en la Provincia de Salta".-

2. Descripción del Objeto del Concurso

El presente Concurso de Proyectos Mineros tiene por propósito convocar, en los términos previstos por el artículo 346 del Código de Minería de la Nación, a que distintos oferentes formulen propuestas para llevar a cabo un Proyecto Minero a ejecutarse en la Zona Exclusiva de Interés Especial que se encuentra sometida por REMSa S.A. al régimen del referido artículo.

El Oferente que resulte seleccionado según el procedimiento regulado en este Pliego y que suscriba el Contrato pertinente, podrá solicitar respecto de la Zona de Interés el permiso de exploración. Asimismo, el contratista podrá denunciar descubrimientos y solicitar ante el Juzgado de Minas correspondiente la concesión de las minas a su favor. El Juzgado interviniente podrá otorgar la titularidad de la concesión minera de acuerdo a las disposiciones del CM. Se deja expresa constancia que corresponde al Juzgado de Minas otorgar los derechos mineros correspondientes, conforme lo establecido en el Título XXI del CM. REMSa S.A. no garantiza expresa ni implícitamente que el Juzgado otorgue dichos derechos.

El adjudicatario deberá garantizar la continuidad operativa del Proyecto Minero a ejecutar en la Zona de Interés atendiendo a sus características particulares.

Asimismo, deberá definir los parámetros y condiciones objetivas y técnicas que determinarán la posibilidad y conveniencia de el/los Oferente/s de avanzar a la siguiente etapa del Proyecto Minero.

La Oferta presentada podrá basarse sobre un Proyecto Minero cuyo objetivo sea alcanzar la producción de carbonato de litio, cloruro de potasio, oro, cobre, hierro, y/o cualquier otro mineral que resulte de interés, para lo cual podrá integrar la propuesta con -áreas propias, en caso de que así lo estime conveniente desde el punto de vista técnico, geológico y económico.

Por exclusivas razones de oportunidad, mérito, conveniencia y estrategia comercial y social, REMSa ha tomado la decisión de subdividir la zona de interés, al sólo efecto procedimental de la presente licitación, en 2 Sub-áreas.

La compra del pliego autorizará a los oferentes a realizar sus ofertas por **una, varias o todas** las Sub-áreas de la Zona de interés **de manera separada e individual para cada sub-área** en la que deseen participar. Es decir, deberán presentar un Sobre Único con todos sus requisitos por cada Sub-área en la que deseen ofertar.

En el caso que un oferente decida participar en más de una Sub-área, teniendo en cuenta que es imprescindible que se presenten sobres separados y completos para cada una, habiendo ya presentado la documentación original en una de las zonas, se permitirá en las restantes la presentación de copias inicializadas con la firma del representante legal de la firma.

La oferta por una sub-área, no podrá estar condicionada al otorgamiento de más de una zona ni a los resultados de exploración de las zonas en cuestión, debiendo ser totalmente independientes y ser pasibles de adjudicar por si solas en el proceso de licitación, no obstante, el oferente adjudicatario que decida retirar su oferta luego de haberle sido adjudicada un área, se le ejecutará la garantía de mantenimiento de la oferta.

Cabe aclarar también que no se concederán ventajas o preferencias a aquellas ofertas que se presenten

para múltiples zonas o sub-áreas en comparación con aquellas que se presenten para una única zona ya que cada oferta será considerada de manera totalmente independiente.

2.1. Sub-Áreas

2.1.1. Arizaro VII

La Sub-área correspondiente a Arizaro VII cuenta con una superficie total de 8912,7756 ha, que comprende a los Expedientes N° 1.450 de 40,2167 ha, N° 19.292 de 489,1888 ha (Cateo 1ra liberación), N° 19.292 de 1947,9016 ha (Cateo 2da liberación), N° 21.671 de 1448,5283 ha, N° 1.260 de 39,7743 ha, y una superficie sin número de Expte. asignado de aproximadamente 4947,1659 ha.

El plano correspondiente a los Exptes. detallados se encuentra incorporado en el Anexo I del presente pliego.

2.1.2. Arizaro IX

La Sub-área correspondiente a Arizaro IX cuenta con una superficie total de 7012,4925 ha, que comprende a los Expedientes N° 19.293 de 2705,8118 ha (Cateo 1ra liberación), N° 19.717 de 499,9987 ha, N° 19.717 de 33,4677 ha, N° 21.372 de 2964,3634 ha, N° 19.942 de 643,4732 ha, y un área sin número de Expte asignado de aproximadamente 165,3777 ha., sobre la cual se superpone una servidumbre (Pista de Aterrizaje de aviones) de 90.4668 ha.

El plano correspondiente a los Exptes. detallados se encuentra incorporado en el Anexo I del presente pliego.

Se debe aclarar que la zona de investigación geológica está integrada por minas pertenecientes a la Faja 2 y Faja 3 (Gauss Krüger - Posgar 94), y es posible que las superficies calculadas resulten inexactas, con un mínimo error, debido a las deformaciones propias del sistema de referencia.

3. Intervención de REMSa

La intervención de REMSa, por cuenta y orden de la provincia, se fundamenta por lo establecido en el art. 29 del Código de Procedimientos Mineros de la Provincia de Salta, y en lo normado por el art. 346 del Código de Minería, en virtud de lo cual se le otorgó la gestión de las zonas de interés exclusivas para la prospección minera. De acuerdo a la normativa citada, y dentro del plazo fijado para la prospección, el adjudicatario podrá solicitar uno o más permisos de exploración o efectuar manifestaciones de descubrimientos, quedando sujetos estos derechos a las disposiciones generales del Código de Minería, sin perjuicio de las obligaciones que pudieren corresponder en virtud de la convocatoria o que resulten de la propuesta. Asimismo, los oferentes que resulten seleccionados quedan obligados a suministrar al organismo convocante la documentación e información técnica obtenida en el curso de las etapas de investigación, sin necesidad de requerimiento y dentro de los plazos que se fijen.

4. Aspectos a considerar para la formulación de la Oferta

El Oferente deberá haber examinado y estudiado, para la elaboración de su Oferta, todos los antecedentes, documentación e información legal, ambiental, minera y técnica de la Zona de Interés Especial objeto de su propuesta y haber evacuado todas las dudas, inquietudes y objeciones al respecto. Además, deberá haber visitado y evaluado el lugar donde se ejecutará el Proyecto Minero propuesto, conocer las condiciones existentes y cuáles son los riesgos, las dificultades y restricciones relacionadas con el desarrollo del Proyecto Minero presentado. La no visita al lugar no será tenida en cuenta como un requisito indispensable a los fines de la presentación de la oferta, pero a pesar de ello, se considerará que el oferente se encuentra en pleno conocimiento de las condiciones del terreno. La sola presentación de la Oferta implica para el Oferente el pleno reconocimiento y la aceptación incondicional e irrevocable de (i) haber efectivizado, verificado y tomado conocimiento cabal de todo lo precedentemente mencionado para la confección de su Oferta y (ii) todas y cada una de las disposiciones y condiciones establecidas en el presente Pliego y de las Circulares, y de toda la normativa legal aplicable conforme el art. 5 de este Pliego.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición o requerimiento del Pliego, cada oferta a proponer deberá contener como requisito, un plan de trabajo e inversiones, los cuales deberán contener además del proyecto minero, una propuesta de inversión destinada a integrar un fideicomiso que tendrá como fin inversiones sociales u obras de interés público para la Provincia, las cuales estarán bien determinadas en el objeto del fideicomiso, pudiendo ser las mismas de infraestructura comunitaria, de desarrollo económico o de salud y seguridad entre otras.

Además, la oferta deberá contener un programa de compensación ambiental mediante el cual se comprometa a denunciar las emisiones de carbono que emitan los proyectos en sus diferentes etapas, a cuantificarlos económicamente, y llevar a cabo un programa de compensación a implementarse en el ámbito de la provincia de Salta.

Para el proyecto minero, se deberá describir los procesos, obras y trabajos a desarrollar y ejecutar en el mismo, con el detalle de los montos que se invertirán en cada etapa, con el cronograma de efectivización de las inversiones mineras, la cantidad de personal y maquinaria destinada al correcto desarrollo del Proyecto, como así también el detalle claro y preciso, tanto de la Zona de Interés comprendidas dentro del Proyecto Minero, los plazos máximos propuestos para la actividad prospectiva y de estudio y eventualmente para las etapas de exploración en un todo de acuerdo con este Pliego y el CM, cumpliendo con los presupuestos mínimos establecidos en las condiciones particulares del presente Pliego.-

5. Legislación Aplicable

Ante la existencia de dudas o conflictos en la interpretación y aplicación de la normativa aplicable a este Concurso de Proyectos Mineros y al eventual Contrato, se establece el siguiente orden de prelación:

- 5.1.** El Código de Minería de la Nación.
- 5.2.** El Código de Procedimientos Mineros de Salta.
- 5.3.** El presente Pliego.
- 5.4.** Las Circulares Aclaratorias/Modificadorias que de oficio o a pedido de interesado emita REMSa S.A.
- 5.5.** Sistema de Contrataciones de la Provincia - Ley N° 8072 y Decreto Reglamentario N° 1319/18.
- 5.6.** Cualquier otra norma que sustituya, modifique o reglamente los instrumentos mencionados precedentemente.-

6. Definiciones e Interpretación

Los términos contenidos en el presente Pliego, las Circulares y la totalidad de la documentación contractual, tendrán el significado que a continuación se detalla:

ADJUDICACIÓN: Acto de la autoridad de Aplicación (REMSa S.A.), por el que se adjudica una Zona de Interés Especial en el marco del Concurso de Proyectos Mineros N° 04/24 a la Oferta evaluada y considerada como más conveniente para los intereses de la Provincia de Salta.

ADJUDICATARIO: Persona humana o jurídica o conjunto de ellas sobre la cual recae la Adjudicación.

ADQUIRENTE: Persona humana o jurídica que haya adquirido este Pliego.

ANEXOS: Documentación adjunta a este Pliego que forma parte integrante del mismo.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN O COMITENTE: Recursos Energéticos y Mineros Salta S.A. (REMSa S.A.).

COMISIÓN APERTURA Y PRE-ADJUDICACIÓN (CAP): Es la Comisión creada por Resolución de la Autoridad de Aplicación que intervendrá en el proceso de Concurso de Proyectos Mineros conforme la normativa vigente. Sus miembros son irrecusables y ejercen las facultades conferidas por el presente Pliego. Esta Comisión fija su domicilio en Pje. Manuel Sola N°171 de la ciudad Salta, Capital de la provincia del mismo nombre. La Comisión de Apertura y Pre-adjudicación (CAP), es competente para conducir el proceso de selección y realizar la Evaluación y Pre-adjudicación de las ofertas presentadas en el Concurso de Proyectos Mineros, para lo cual posee facultades suficientes para, prorrogar términos, emitir dictámenes, recomendaciones, requerir informes y especificaciones.

CIRCULARES: Las aclaraciones, subsanaciones e interpretaciones emitidas por la CAP sobre cualquier aspecto relacionado con el Pliego y demás documentación del Concurso de Proyectos Mineros N° 04/24, ya sea por consulta formulada por algún oferente, o dictadas de oficio.

CONSORCIO: Conjunto de personas humanas o jurídicas, que en forma conjunta o asociada bajo un contrato de consorcio o de unión transitoria regulados por el Código Civil y Comercial de la Nación (conf. Ley N° 26.994, el

“CCyC”) participan de este Concurso conformando un Oferente. Ninguna persona humana o jurídica podrá participar en más de un Consorcio, salvo que lo haga respecto de Ofertas para diferentes Zonas de Interés.

CONTRATO: Es el contrato que se suscriba entre la Autoridad de Aplicación y quien resulte Adjudicatario del Concurso, para la ejecución de las tareas de prospección y estudio de una Zona de Interés y su eventual exploración y explotación.

CONTRATISTA: El mismo adjudicatario desde que firma el contrato.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS: La garantía a ser otorgada por el Oferente de acuerdo al numeral 18.1 del Pliego.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Garantía a otorgar conforme al numeral 18.5 del Pliego.

GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: Garantía a otorgar conforme al numeral 18.4 del Pliego.

INTEGRANTE: Cada una de las personas humanas o jurídicas que conforman un Oferente, en caso de presentación conjunta o asociada bajo un contrato de consorcio o de unión transitoria regulados por el CC y C.

OFERENTE: La persona humana o jurídica, o Consorcio que participe en el presente Concurso, comprando el Pliego y presentando la Oferta.

OFERTA: Presentación de Antecedentes Técnicos y Propuesta Económica que formule cada Oferente.

PLIEGO: Este Pliego de Bases y Condiciones, el cual incluye como parte integrante de sus términos y condiciones, todos sus Anexos y las Circulares que comunique la CAP.

PRE-ADJUDICACIÓN: Dictamen de la CAP que declara una Oferta como la más conveniente a los intereses de la Provincia, de la inversión al fondo fiduciario propuesta, y establece un orden de mérito respecto de la totalidad de las Ofertas Económicas presentadas. La recomendación de la CAP no será vinculante para la Autoridad de Aplicación.

PRIMERA ETAPA: Es la Primera Etapa del Proyecto Minero que deberá durar 12 (doce) meses, plazo que empezará a correr a partir de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

PROCESO DE CONCURSO DE PROYECTOS MINEROS: Procedimiento licitatorio utilizado por la CAP desde la publicación de la convocatoria al Concurso de Proyectos Mineros hasta la suscripción del Contrato.

PROYECTO MINERO: Programa de prospección y exploración subdividido en etapas, cuya cantidad, duración y técnicas a utilizar son propuestas por el Oferente, debiendo tener la primera de las etapas una duración de 12 (doce) meses.

FIDEICOMISO: Contrato a suscribir eventualmente por el adjudicatario en carácter de fiduciante, para la administración y ejecución del Fondo Social o de Infraestructura. El destino de dicho Fondo es la selección y ejecución de los proyectos que la Provincia considere urgentes y más beneficiosos, pudiendo ser los mismos: Rutas, Hospitales, Obras de Infraestructura, etc. Se aclara que los ejemplos son enunciativos, pudiendo ser otros los destinos los elegidos por el fondo.

MONTOS APORTADOS AL FONDO SOCIAL O DE INFRAESTRUCTURA: Cantidad de fondos que serán destinados por la provincia para la ejecución de obras de índole social o de infraestructura de la provincia de Salta.

REPRESENTANTE: Persona en la que el Oferente y cada uno de sus Integrantes han unificado personería otorgándole poder suficiente para actuar en su representación y comprometer en todos los actos relacionados con este Concurso de Proyectos Mineros.

SOBRE ÚNICO: Sobre en el cual el Oferente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos del numeral 20.4 del Pliego.

SOCIEDAD: El oferente podrá integrar como parte de su oferta un porcentaje de participación a REMSA, que tenga como objeto el área adjudicada. La adjudicataria no podrá licuar la participación de REMSA mediante integraciones de capital. Además, deberá tener en cuenta que, en el estatuto de esta sociedad, se establecerá que, en caso de que el adjudicatario decida vender su participación, deberá integrar a dicha venta el porcentaje de REMSA, en caso de que ésta así lo requiera. La integración del capital correspondiente al porcentaje de participación de REMSA estará a cargo del oferente.

ZONA DE INTERES: Áreas vacantes inscriptas por el Juzgado de Minas dentro del Expte. 22.762/16.

NET SMELTER RETURN o NSR: Se refiere a los ingresos netos realizados y percibidos por el adjudicatario a partir de las ventas o disposición de los productos menos los gastos incurridos en relación a: todos los costos de extracción y proceso necesario para la venta del producto y todos los costos de transporte, carga venta y seguro del producto. El NSR no forma parte del precio descrito en el punto 7. El mismo se formalizará y suscribirá en un contrato por separado del contrato principal, modelo el cual se anexa y en él se encuentran determinados los gastos deducibles que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de realizar su oferta en cuanto al porcentaje de

NSR, no pudiéndose incorporar otros costos deducibles al porcentaje de NSR ofrecido en la oferta. El NSR deberá ser pagado indefectiblemente y a exclusiva elección de REMSA, en dólares estadounidenses, en especie (Carbonato de litio o hidróxido de litio grado batería) o en otra moneda de curso legal que REMSA indique.

Toda referencia a numerales, apartados o Anexos que no indique lo contrario, corresponde a numerales, apartados o Anexos del presente Pliego.–

7. Precio

Es la contraprestación que el oferente ofrece abonar a REMSA por el derecho que adquiere a explorar las áreas de investigación y el eventual derecho a solicitar la concesión de las áreas que resulten de su interés. Deberá presentar un cronograma de pago de precio al momento de realizar la oferta, en el cual se considerará de manera minuciosa el tiempo a realizar cada uno por la depreciación que pueda llegar a sufrir la moneda por las fluctuaciones monetarias con el paso del tiempo y, por otra parte, los beneficios de contar con el dinero de forma inmediata a la firma del contrato. Para el supuesto que el oferente proponga como forma de pago financiamiento de plazos, dicho plazos se contarán en días corridos, comenzando desde la fecha de vigencia del contrato. Las ofertas deberán ser realizadas en dólares estadounidenses. El pago que se efectúe en consecuencia deberá efectuarse en dólares estadounidenses de libre disponibilidad, de conformidad con lo estipulado por los artículos 765 y 766 del Código Civil y Comercial de la Nación (modificado por Decreto 70/23). La información correspondiente a la cuenta bancaria donde deberá realizarse el pago será proporcionada una vez realizada la adjudicación para cada sub-área. –

Atento a que REMSA actúa por cuenta y orden de la Provincia, el precio no se encuentra alcanzado por el Impuesto al Valor Agregado.

Al expresar los precios en la misma moneda (dólares estadounidenses), se facilita la evaluación y selección de las propuestas más convenientes, permitiendo una evaluación justa y equitativa de todas las opciones presentadas, además de la certeza en las transacciones comerciales, especialmente en el contexto de proyectos internacionales mineros.

A los efectos de permitir la participación del Estado Nacional o Provinciales bajo figuras asociativas de índole comercial vinculadas al sector, teniendo en cuenta ciertas restricciones normativas específicas que podrían aplicar únicamente a algunos pocos oferentes, es que solo el pago de la oferta realizada en dólares podrá ser abonada en pesos al valor de conversión de la moneda que garantice su equivalencia comparativa con respecto al resto de las ofertas, sola y únicamente ante la eventualidad de alguna restricción específica que haga de imposible cumplimiento la obligación de pago en dólares estadounidenses de libre disponibilidad, debiendo acreditar y fundamentar de manera fehaciente e indubitada la existencia de la imposibilidad de acceder a la moneda comprometida mediante alguno de los múltiples mecanismos legales de acceso a la divisa norteamericana. En la oferta deberá tener especial consideración las fluctuaciones de las cotizaciones bursátiles de las que depende dicho valor de referencia, pudiendo generar incertidumbre y desvalorizada frente al resto de los oferentes.

Cabe aclarar que, la oferta que proponga el pago en pesos a un valor de conversión de la moneda que no se encuentre justificado ni enmarcada en una normativa específica que haga de imposible cumplimiento el pago en dólares estadounidenses, directamente no será considerada.

8. Net Smelter Return (NSR)/ Sociedad.

- 1- El oferente deberá incluir en su oferta una participación a favor de REMSa mediante una regalía de producción (NSR - Net Smelter Return) en la cual deberá disponer de un porcentaje anual del retorno neto sobre el valor de venta o disposición por cualquier título de todos los minerales producidos y de los productos obtenidos de la explotación y tratamiento de los minerales provenientes de la Zona de Interés Especial adjudicada, ya sean estas ventas realizadas por el adquirente, sus cesionarios, o por cualquier persona, ya sea física o jurídica, nacional o extranjera, asociación, sociedad anónima, y otra forma societaria que, en forma directa o indirecta, controle, sea controlada por, o se encuentre bajo control del oferente o su eventual cesionario. Dicha participación deberá ser calculada según costos deducibles que se mencionan en el contrato por dicha regalía en el Anexo del presente y abonada en dólares

estadounidenses, en otra moneda de curso legal, o en mineral, a exclusiva elección de REMSA. En caso de que el adjudicatario tenga propiedades lindantes al área adjudicada, para la determinación de la regalía se tendrá en cuenta no solo la cantidad anual de Productos extraídos de pozos de producción localizados en las áreas adjudicadas en el presente Concurso, sino también se adicionará el cincuenta por ciento (50%) de la producción de aquellos pozos ubicados dentro de los doscientos (200) metros del límite que separa sus propiedades lindantes con las adjudicadas en este Concurso.

Se entenderá por NSR a los ingresos netos realizados y percibidos por el oferente o cesionario a partir de la venta del producto menos los gastos incurridos en relación a: todos los costos de extracción y proceso necesario para la venta del producto y todos los costos de transporte, carga venta y seguro del producto. Los costos a deducir se encuentran exactamente determinados en el contrato de NSR que se anexa al presente, no pudiendo incorporar al mismo nuevos costos deducibles.

El NSR será calculado al final de cada año calendario y deberá ser pagado dentro de los 30 días del año finalizado.

Los datos de producción deberán ser reportados por el oferente o cesionario a la Secretaría de Minería de la Provincia de Salta sobre una base trimestral y podrán además ser controlados y auditados por una institución independiente sobre una base anual o bianual (cuyo costo será compartido por mitades entre LAS PARTES). El balance con la producción del mineral al salir de la planta reportado a la Secretaría de Minería de la Provincia de Salta permitirá la comprobación del nivel de producción global, a los efectos del cálculo de la regalía NSR.

Los ingresos obtenidos por el adjudicatario por la comercialización o disposición del Producto, no podrán estar por debajo de los obtenidos en condiciones de mercado y entre partes independientes al precio promedio global de productos de carbonato de litio de química y calidad comparables.

REMSa podrá disponer libremente de su participación (NSR) sea mediante su transferencia, venta, cesión o gravamen tanto con el Adjudicatario como con terceros, sin necesidad de trámite previo alguno más que el de la notificación fehaciente previa al Adjudicatario, quien tendrá un derecho de preferencia ante igualdad de propuestas.

- 2- El oferente podrá también incluir en su oferta una participación a favor de REMSa por un porcentaje accionario de una nueva sociedad a formarse que tenga como objeto el área sobre la que se realiza la oferta. El oferente adjudicatario no podrá licuar la participación de REMSA mediante integraciones de capital. Además, deberá tener en cuenta que, en el estatuto de esta sociedad, se establecerá que, en caso de que el adjudicatario decida vender su participación deberá integrar a dicha venta el porcentaje de REMSA, en caso de que ésta así lo requiera. La integración del capital correspondiente al porcentaje de participación de REMSa estará a cargo del oferente.

Se hace saber que la no inclusión de estos ítems en la oferta no la tornará inválida, pero dicha oferta no sumará puntos de acuerdo a la grilla de puntuación para alcanzar el puntaje final por el área ofertada.

9. Cronograma

El proceso se desarrollará conforme lo dispuesto por el presente documento y al cronograma que se acompaña como Anexo II del presente Pliego. -

10. Publicidad

El presente llamado a Concurso de Proyectos Mineros se difundirá por medio de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta por el término de 3 (tres) días, y en un diario de circulación masiva del ámbito provincial, conforme lo establecido por el art. 346 del CM.-

11. Venta de Pliegos

Los Pliegos podrán consultarse y adquirirse en el domicilio de REMSa S.A. sito en Pje. Manuel Sola N° 171

- Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre (C.P. 4400) Tel. y Fax 054-387-4312744, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 14 horas.

El precio de venta de cada Pliego es de U\$D5.000 (Dólares estadounidenses cinco mil) el que deberá ser depositado en la cuenta del Banco Macro S.A. N° 2-109-0947372980-5 Cuenta Corriente en Dólares, cuyo titular es REMSA S.A. Por dicho valor se entregará un juego completo del Pliego. Cada ejemplar del Pliego se entregará en soporte digital.

Al hacer entrega de los Pliegos, se labrará un recibo en donde constará:

- a) Nombre y número de documento de identidad de la persona que lo retira.
- b) Nombre o razón social del Adquirente y su número de Código Único de Identificación Tributaria.
- c) Domicilio físico legal constituido únicamente en la Ciudad de Salta, y domicilio electrónico en los que se tendrán por válidas las comunicaciones de la CAP y donde se notificarán todas las Circulares que se emitan y resoluciones que se adopten, las que se tendrán por válidas y eficaces mediante su notificación a cualquier persona que se encuentre en el mismo.
- d) Número de teléfono y fax en la Ciudad de Salta.
- e) Domicilio real, número de teléfono y fax.
- f) Número del recibo.-

12. Derechos de los Adquirentes

Los Adquirentes deberán identificarse en la oportunidad de consulta y/o retiro del Pliego, denunciando en su caso, la persona por la cual actúan, así como también el domicilio especial que constituyen en la Ciudad de Salta y electrónico.

El adquirente del Pliego deberá integrar de manera obligatoria la oferta por sí mismo, en asociación con alguna otra sociedad o como parte de un consorcio, debiendo acreditar todos los requisitos exigidos por el Pliego, sin que resulte necesario que cada uno de sus integrantes cumpla con la totalidad de los requisitos.

En el caso de ofertas conjuntas presentadas por empresas inscriptas en la provincia de Salta, todos los integrantes de la oferta deberán presentar constancias que acrediten estar al día con sus obligaciones tributarias provinciales al momento de la presentación de la oferta. (F500).

La compra de un Pliego dará derecho al Adquirente a presentarse como Oferente, así como a:

- Consultar el expediente licitatorio por sí o por Representantes debidamente acreditados.
- Efectuar presentaciones en el mismo a efectos del ejercicio de su facultad de obtener información, u otras que hagan al interés de ofertar.
- Presentar Oferta.
- Solicitar aclaraciones.
- Todos los gastos que se incurriesen para el análisis y la presentación de la Oferta, son a exclusivo costo del adquirente u oferente.

El Adquirente del Pliego que no presentare Oferta, perderá automáticamente su derecho de información y de efectuar impugnaciones en el expediente del Concurso. Sin la adquisición de los Pliegos será nula toda Oferta presentada.

Asimismo, la adquisición del Pliego implicará la aceptación de las condiciones establecidas a continuación, debiendo el Oferente manifestarlo expresamente en la carta de presentación de Oferta a ser incluida en el Sobre Único:

- a) El conocimiento y aceptación del Pliego, la documentación, de las reglas, requisitos y de las obligaciones establecidas en este Concurso.
- b) La renuncia a formular objeción o reclamación, en caso que la Autoridad de Aplicación declare fracasado el concurso por oferta inconveniente a los intereses de la Provincia o a los fines pretendidos por esta licitación o por cualquier otra causa.
- c) La aceptación de las potestades de la CAP de solicitar información adicional a los participantes, de

subsanan los errores u omisiones formales no substanciales de los Pliegos, de efectuar aclaraciones de los mismos y de prorrogar los plazos. A estos efectos se emitirán Circulares, cuya notificación se realizará en el domicilio especial de los adquirentes.

- d) Someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle, inclusive el Federal. La adquisición del Pliego, la participación en el presente Concurso, la presentación de la Oferta y la eventual celebración del Contrato no constituirán en ningún caso una autorización de inversión conforme a ningún tratado de promoción y protección recíproca de inversiones, por lo que no darán derecho a ningún Oferente, ni a ninguna afiliada o vinculada a un Oferente, como así tampoco a ningún cesionario o sucesor por cualquier título de dichas personas, a entablar demandas ante tribunales o fueros que no sean los pactados en esta cláusula del Pliego, ni a invocar a su favor derechos y garantías que pudieran estar contemplados en algún tratado de promoción y protección recíproca de inversiones y que no estuvieran expresamente reconocidos en el Contrato; debiendo renunciar expresamente a todo evento el Oferente a ello en la carta de presentación de Oferta a ser incluida en el Sobre Único.
- e) Someterse expresamente a la totalidad del sistema normativo vigente en la Provincia, aplicable al presente Concurso.
- f) Conocimiento expreso de que no se otorgarán avales ni garantías para la tramitación de créditos internos o externos, por parte del Estado Provincial, quedando bajo exclusiva responsabilidad del oferente la obtención de cualquier financiamiento.
- g) Prohibición para el adjudicatario de transferir los derechos objeto del presente Concurso, salvo expresa y previa autorización por parte de REMSa S.A.
- h) La formulación de impugnaciones, reclamos en general, consultas o aclaraciones no suspenderán el trámite, salvo resolución expresa de las autoridades competentes.
- i) La aceptación a prestar caución para la presentación de observaciones y/o impugnaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 18.4 del presente.
- j) La aceptación de que el presente Concurso de Proyectos Mineros N° 04/24, se realiza en el marco de lo dispuesto por el art. 346 del CM, de acuerdo a los derechos que posee el organismo convocante derivados del art. 29 del Código de Procedimiento Minero de la Provincia de Salta. -

13. Competencia de la Autoridad de Aplicación

Son facultades de la Autoridad de Aplicación: efectuar o realizar la adjudicación y ejecutar los restantes actos previstos en el presente Pliego y en la normativa aplicable, ya sea por sí o a través de quien ésta designe.

Las funciones de la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de lo expresado anteriormente, son: ejecutar los actos necesarios para la tramitación del Concurso; designar los Integrantes de la Comisión de Apertura y Pre adjudicación (CAP) que participarán en el estudio de las Ofertas y pre adjudicación, así como la ejecución de los restantes actos previstos en este Pliego y en la normativa aplicable. -

14. La Comisión de Apertura y Pre- adjudicación (CAP)

Poseerá facultades para ejecutar todos los actos necesarios para tramitar el proceso, pudiendo a tales efectos prorrogar términos y habilitar días y horas. Asimismo, podrá emitir las resoluciones y disposiciones que signifiquen complemento o aclaración de cualquier aspecto relacionado con el Concurso, ya sea como consecuencia de consulta de algún Adquirente, o por decisión propia.

Toda consulta escrita efectuada a la CAP, deberá formalizarse hasta la fecha estipulada en el presente Pliego. La CAP procurará responder a las consultas dentro de los tres (3) días hábiles de recibidas, salvo que por su naturaleza le demandase un tiempo mayor, pero en todo caso lo hará como máximo hasta la fecha límite para emitir respuesta, prevista en el cronograma del Anexo II. Las consultas y sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de Ofertas. Por medio de Circulares se informarán también las postergaciones o prórrogas a la fecha de presentación y apertura de las Ofertas que dispusiera la CAP o a cualquier otro acto intermedio del proceso.

Queda establecido que, con su sola emisión, las Circulares pasarán a integrar la documentación del Concurso y se tendrán por suficientemente conocidas por todos los adquirentes una vez notificados a los domicilios

constituidos por ellos, en la ciudad de Salta, al retirar el Pliego adquirido. -

15. Cómputo de los Plazos

Los plazos se contarán por días y horas hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario de la CAP. En el caso de actuaciones que deban ser notificadas, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Las presentaciones o actos a cumplirse ante la CAP deberán efectuarse en días hábiles administrativos, en el horario de 8 a 14 hs., en las oficinas de REMSa S.A., sita en Pje. Manuel Solá N° 171 – Ciudad de Salta.

Todo plazo establecido en el presente Pliego es perentorio e improrrogable, salvo disposición expresa de la CAP.

De no haber plazo previsto expresamente, se entenderá que el mismo es de 3 (tres) días hábiles administrativos; esta disposición regirá para los Oferentes, no para REMSa S.A.

Los plazos de horas se computarán por horas corridas.

Por día hábil administrativo se entenderá el que sea tal para la Administración Pública de la Provincia de Salta.

16. Normas generales de carácter administrativo

16.1. Certificaciones y legalizaciones

Toda vez que este Pliego requiera la certificación de firmas de documentos o sus copias, ella deberá ser cumplida por Escribano Público de Registro. Cuando así corresponda, se legalizarán las firmas de los funcionarios y escribanos.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrán constar en uno solo de los ejemplares. Los restantes podrán acompañarse en fotocopias firmadas por los representantes de los Oferentes. De provenir las legalizaciones o certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su autenticación por el Colegio de Escribanos respectivo o de la autoridad que corresponda según los casos.

Cuando la documentación proviniera de países extranjeros, la certificación se ajustará a las normas establecidas en la materia por la República Argentina y el Estado Extranjero de que se trate (legalización consular y Ministerio de Relaciones Exteriores, o Apostilla según lo establecido por la Convención de La Haya de 1961).

No resultará necesaria legalización alguna ni traducción de material publicitario, o de difusión tales como folletos, memorias, antecedentes, etc., que complementen las Ofertas, siempre que no sean parte fundamental de la Oferta y que constituyan solo un complemento de la misma. Sin perjuicio de ello la Autoridad de Aplicación podrá requerir oportunamente del Oferente que presente la traducción al idioma español de dichos elementos acompañados a la Oferta en idioma extranjero, fijando en ese caso el plazo para su cumplimiento.-

16.2. Domicilio especial y régimen de notificaciones

Todo domicilio especial constituido por el Adquirente y por el Oferente deberá hallarse dentro del radio de la Ciudad de Salta. La comunicación de su cambio, dentro de dicha ciudad, deberá efectuarse en forma fehaciente y solo surtirá efecto a partir del día hábil siguiente de efectuada la misma.

Cuando se resuelva cursar una notificación, la misma se efectivizará mediante correo electrónico, por escrito, personalmente, por carta documento, telegrama colacionado o carta con aviso de retorno, y/o por cualquier otro medio fehaciente. -

16.3. Discrecionalidad

Ni la venta de los Pliegos ni la recepción y apertura de las Ofertas ni el dictamen de Pre-adjudicación efectuado por la CAP, obligan a la Autoridad de Aplicación a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las Ofertas presentadas a su exclusivo juicio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que esto genere derecho a reclamo alguno por parte del o de los Oferentes. -

16.4. Único Oferente

En el caso que se presentara una sola Oferta en el presente Concurso, o que habiendo varias, sólo una de las mismas fuere admitida como Oferta, la Autoridad de Aplicación podrá adjudicar el Contrato o declarar el concurso fracasado por inconveniente a los intereses públicos, sin que esto genere derecho a reclamo alguno por parte del o de los Oferentes. Asimismo, si la Autoridad de Aplicación lo considerara conveniente, podrá solicitarle al Oferente único que concurra a mejorar la Oferta, tanto respecto de los aspectos técnicos, como de los aspectos económicos. -

17. Consulta de documentación

17.1. Plazo y modalidades de consulta

Hasta la fecha indicada en el Cronograma del Anexo II se encontrarán en la dependencia de la CAP, los documentos disponibles pertinentes para ser consultados por los Adquirentes. Los Adquirentes o quienes estos designen, podrán consultar la documentación disponible y en general cumplir con todo otro estudio o verificación que razonablemente hiciera a su decisión de ofertar, ajustándose a las condiciones que se fijen. Los expedientes judiciales correspondientes a las Zonas de Interés objeto del Concurso, podrán ser consultados en el Juzgado de Minas. -

17.2. Acceso a la información

Los Adquirentes tendrán acceso a toda la documentación relativa al Concurso, como así también a los integrantes de la CAP designados por la Autoridad de Aplicación para intercambio de información pertinente.

La CAP coordinará con los adquirentes el acceso a la información, visitas y reuniones necesarias con el personal de las distintas dependencias que fueren imprescindibles, con el único y exclusivo objeto de analizar y facilitar la preparación de las Ofertas y bajo compromiso de guardar estricta reserva y confidencialidad de la documentación a la que accedan. A tal fin los adquirentes designarán un representante con poder suficiente, los que actuarán a su propio costo. Tal información significa la posibilidad de obtener documentación técnica lo que deberá solicitarse por escrito y las reuniones informativas coordinadas por la CAP serán comunicadas a todos los adquirentes.-

17.3. Aclaraciones

Los Adquirentes podrán requerir por escrito aclaraciones del Pliego hasta la fecha indicada en el Cronograma. Estas aclaraciones serán contestadas por escrito y por correo electrónico a todos los Adquirentes hasta la fecha máxima prevista en el presente, siempre y cuando la respuesta no se encuentre contenida implícitamente en el Pliego o que la CAP no considere como necesaria la respuesta. -

17.4. Consultas previas

Si cualquier Adquirente considerase que existen discrepancias, contradicciones u omisiones en los documentos del presente Pliego o en la restante información suministrada, o hallare ambigüedades o tuviere dudas en cuanto a los requerimientos del Concurso, deberá plantearlas por escrito a la CAP, solicitando concretamente la aclaración que estime necesaria, lo que podrá hacerse hasta la fecha indicada en el Cronograma. Concluido tal período y ante la ausencia de consultas previas por un Adquirente dado, ese Adquirente no podrá ampararse ni invocar supuestas discrepancias, contradicciones, omisiones, ambigüedades o dudas que se deriven del Pliego u otros documentos del Concurso para fundar o argumentar posición alguna en su propio beneficio. La CAP dará respuesta sólo a aquellas consultas que, a su exclusivo juicio, sean imprescindibles a los efectos de una correcta interpretación de los referidos documentos o de las que surja la necesidad de introducir rectificaciones en los alcances de los mismos, hasta la fecha establecida en el Cronograma.

Tales respuestas se comunicarán a todos los Adquirentes mediante Circulares, al domicilio legal físico o electrónico constituido consignado en el recibo confeccionado en oportunidad de la adquisición del Pliego, hasta la fecha límite establecida en el Cronograma.-

17.5. Responsabilidad por la Información

Sin perjuicio de lo anterior, los Oferentes serán los únicos responsables de procurarse la información en cantidad y calidad necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, como así también por el análisis y procesamiento de tal información, no pudiendo con posterioridad alegar ignorancia o desconocimiento de información por ninguna causa.

Las propuestas que formulen los oferentes se basarán en su propia evaluación e investigación. Consecuentemente, los Oferentes no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno a REMSa S.A. con motivo de lo señalado. -

17.6. Modificaciones al Pliego

La CAP podrá efectuar modificaciones al Pliego y/o prorrogar las fechas previstas en el Cronograma respectivo, a cuyos fines se cursarán las notificaciones pertinentes a todos los Adquirentes, al mismo domicilio hasta la fecha indicada en el Cronograma. -

17.7. Alcance de las Circulares

La totalidad de las Circulares emitidas, pasarán a formar parte integrante del Pliego. No se admitirán reclamos o acciones de índole alguna fundadas en falta o falla de información. -

18. Garantías

18.1. Garantía de Mantenimiento de Oferta

En el **Sobre Único** deberá incluirse el documento que acredite la constitución en favor de REMSa S.A. de una garantía de mantenimiento de la Oferta equivalente al 5% (cinco por ciento) **del total de los conceptos económicos ofertados**.

La garantía deberá tener una vigencia mínima por el plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la fecha prevista para el acto de apertura del **Sobre Único**, y sus eventuales prórrogas. Dentro de los 5 (cinco) días de notificada cada prórroga, el Oferente deberá acreditar ante REMSa S.A. que su garantía de mantenimiento de Oferta ha sido prorrogada, bajo apercibimiento de tenérselo por desistido de su Oferta y ejecución de la garantía de mantenimiento de Oferta que debía prorrogar.

Las garantías podrán ser constituidas en una o varias de las siguientes formas:

- En dinero efectivo mediante depósito en el Banco Macro S.A. y a nombre de la Autoridad de Aplicación.
- Seguro de caución en las condiciones establecidas por la legislación vigente y a satisfacción de la CAP. En este caso deberá constituirse el fiador como deudor solidario, liso, llano y principal pagador conforme al art. 1591 del CCyC, con renuncia expresa de los beneficios de división y excusión de conformidad con los artículos 1584 y 1589 del CCyC.
- Aval bancario librado por un banco de primera línea, con los requerimientos de ley a satisfacción de la CAP. En este caso deberá constituirse el fiador como deudor solidario, liso, llano y principal pagador conforme al art. 1591 del CCyC, con renuncia expresa de los beneficios de división y excusión de conformidad con los artículos 1584 y 1589 del CCyC. -

Los cheques y los pagarés no serán aceptados como garantía.

En todos los casos, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser constituida y otorgada por todos y cada uno de los Integrantes del Oferente. La omisión de este requisito, será causal de rechazo automático de la Oferta.

Para el caso que un mismo oferente presente ofertas por dos o más sub-áreas, podrá acompañar la

garantía de mantenimiento de la oferta en un solo documento que contenga el monto equivalente asegurado al 5% de la suma de cada sub área por la que oferte.

18.2. Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Se producirá la pérdida de esta garantía, sin derecho para el Oferente a efectuar reclamo alguno, en caso que el Oferente no mantenga su Oferta por el plazo (incluidas las eventuales prórrogas del acto de apertura de Ofertas) establecido en este Pliego o hasta la adjudicación en el supuesto de resultar adjudicatario del Concurso.

18.3. Devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

La Garantía de Mantenimiento de Oferta será restituida:

- A los Oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez que se haya adjudicado la contratación y dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, o la anulación del Concurso.
- Al Oferente que resulte Adjudicatario, dentro de los 10 días hábiles de la firma del Contrato y una vez constituida la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos la devolución de la garantía se efectuará en la misma especie en que se recibió y sin ningún tipo de actualización ni intereses, descontando gastos y comisiones que se pudieren generar.-

18.4. Garantía de Impugnación

Quien formule impugnaciones deberá constituir una Garantía de Impugnación por un monto de **USD 2.0500 (Dólares estadounidenses dos mil quinientos)**. A tal fin, se entiende que esta garantía deberá constituirse por cada una de las impugnaciones que se efectúen. El depósito de garantía deberá acreditarse juntamente con la presentación de la impugnación. De no ser así, la impugnación será desestimada de oficio y sin necesidad de merituar la procedencia de la misma.

La constitución de la Garantía de Impugnación solo podrá materializarse mediante depósito en efectivo en el Banco Macro S.A. Cuenta N° 2-109-0947372980-5 Cuenta Corriente en Dólares y a nombre de la Autoridad de Aplicación.

La garantía de impugnación sólo será devuelta al Oferente impugnante si su impugnación es procedente y se resuelve de manera favorable a la impugnación.

18.5. Garantía de Cumplimiento de Contrato

En el plazo de cinco (5) días hábiles de comunicada la adjudicación, el Adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento del Contrato con una garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de inversión comprometido para la Primera Etapa del Proyecto Minero y del saldo financiado del precio, mediante alguna de las modalidades previstas en el art. 18.1 del presente Pliego.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá vigencia durante todo el lapso contractual de la etapa respectiva y será devuelta dentro de los 30 (treinta) días hábiles de haber concluido la etapa correspondiente del Proyecto Minero, siempre que se hubiere acreditado el total cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

La garantía de Mantenimiento de Oferta, previa ampliación, podrá convertirse en garantía de Cumplimiento de Contrato.

19. De los Oferentes

19.1. Capacidad para ser Oferentes

Podrán ser Oferentes del presente Concurso, las personas humanas o jurídicas de carácter privado que reúnan las condiciones requeridas en el presente Pliego.

19.2. Impedimentos para ser Oferentes

No podrán ser Oferentes, además de los sujetos comprendidos en los artículos 32 y 58 de la Ley 8072 de la provincia de Salta, o la que en el futuro la reemplace:

- a) Los Estados Nacional, Provinciales y/o Municipales, de manera directa. Quedan excluidos del presente impedimento los entes descentralizados organizados bajo figuras societarias cuyos objetos sociales sean compatibles con la actividad inherente a la presente licitación, tales como las Sociedades del Estado y las Sociedades Anónimas con participación estatal, con la obvia salvedad del comitente del presente proceso licitatorio.
- b) Los agentes de la administración pública nacional o provincial, por si en forma personal o inscriptos como comerciantes, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa respecto de la preparación de la documentación del Concurso, contratación, obtención, gestión o control de la presente licitación o que entre sus funciones tengan la facultad de decidir en cualquier instancia.
- c) Las personas jurídicas o las personas humanas que, a título personal o como integrantes de cualquier tipo de sociedad, están legalmente inhabilitadas para contratar con la Provincia de Salta o comprendidas en algunas de las causales normativas de incompatibilidad para contratar con el Estado Provincial.
- d) Los contratistas del Estado Nacional, de cualquiera de las provincias o municipios que hayan cesado como contratistas por una causa que les sea imputable, o que se encontraren suspendidos o inhabilitados en algún registro oficial Nacional, Provincial y/o Municipal.
- e) Las sociedades que fueran sucesoras, controlantes, controladas o participantes de sociedades incluidas en los dos numerales anteriores.
- f) Los fallidos o concursados mientras no obtengan su total rehabilitación, y quienes se hallaren sujetos a un Concurso, o pedido de quiebra, o pedido de liquidación, o hayan celebrado un acuerdo preventivo extrajudicial sujeto a homologación judicial, ya sea a título personal o en su condición de directores, síndicos o gerentes de las sociedades respectivas.
- g) Los inhibidos judicialmente.
- h) Los deudores morosos del fisco Nacional, Provincial o Municipal.
- i) Los que se encontraren en mora con la administración pública nacional, provincial o municipal con motivo de concesiones, licencias y/o permisos.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, deberán también tenerse en cuenta estrictamente las incompatibilidades establecidas en la Constitución de la Provincia de Salta (Art. 62 y concordantes) y en la Ley N° 7694 (Ley Orgánica del Gobernador del Vice-Gobernador y de los Ministros, Arts. 12 y 13), esto es, será incompatible para todo funcionario de la Provincia de Salta, cualquiera sea el cargo que detente mientras dure el mismo, el de ser miembros de Directorios o Empresas, gerentes, apoderados, representantes, etc. que se rijan por concesiones otorgadas por el Poder Ejecutivo Provincial, ni intervenir en asuntos en que estén interesados sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y/o afinidad. Estas incompatibilidades e inadmisibilidades perduraran durante la ejecución del Contrato.

Los Oferentes deberán acompañar en el Sobre Único una declaración jurada en la que manifiesten que no se encuentran comprendidos en ninguno de los impedimentos establecidos en este numeral. A tal fin, como así también a los efectos su cabal conocimiento, conformidad y aceptación de las disposiciones del Pliego y de las Circulares, se anexarán a esa declaración jurada e incluirá en dicho sobre una copia simple de este Pliego y de las Circulares debidamente firmadas en todas sus hojas.-

19.3. Acreditación de Existencia del Oferente

19.3.1. Personas Humanas

Si se tratara de personas humanas, se precisará su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil, documento de identidad y número de inscripción en los organismos previsionales e impositivos, si correspondiere. Se deberá adjuntar copia de DNI o pasaporte.

19.3.2. Personas Jurídicas

Si se tratara de personas jurídicas se detallará:

- a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. En el caso de personas jurídicas extranjeras, se presentará certificación emanada de la autoridad de control u otro organismo competente del Estado o país correspondiente. Se agregará copia de los documentos de los que resulten los estatutos sociales y otros documentos equivalentes, debidamente certificados y legalizados si corresponden.
- b) Nómina de los actuales integrantes de su órgano de administración y de fiscalización en su caso, con el respectivo detalle de sus datos de identidad según lo requerido para las personas físicas en el numeral 19.3.1. aclarando el período de vigencia de sus mandatos, con el agregado de copia de la documentación respectiva y el acta de designación intervenida por la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas.
- c) Por separado, si se tratase de sociedades por acciones, se indicarán los accionistas que posean poder de control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, adjuntando en ambos casos los datos personales que la sociedad posea a efectos de lograr la mayor identificación posible de los mismos, con la determinación del beneficiario final.
- d) En caso de que las personas jurídicas integran un grupo económico, se deberá precisar tal característica enunciando su o sus controlantes directas, así como las restantes empresas que componen dicho grupo y la composición porcentual que corresponda en cada caso.
- e) En el supuesto de tratarse de un Consorcio, se acompañará el contrato de constitución del mismo con constancia del estado del trámite o el compromiso irrevocable de constituir el Consorcio previo a la firma del Contrato si la Oferta resulta adjudicada (el "Compromiso"), ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las personas jurídicas que lo integran. Tratándose de un Consorcio o del Compromiso, los documentos que los instrumenten deberán contemplar expresamente lo establecido en la cláusula 20.4 c) de este Pliego.

En cualquiera de los casos contemplados anteriormente en este apartado, se deberá presentar copia, certificada y legalizada si correspondiere de la decisión del funcionario u órgano de administración de la sociedad por la que se resuelva concurrir a la licitación y el o los Representantes legales o convencionales designados. Asimismo, se expresarán las facultades de dichos Representantes para efectuar la Oferta y obligar a la sociedad en todos los aspectos concernientes al presente Concurso.

Si la Oferta fuera presentada por más de una persona jurídica, los Integrantes deberán unificar personería. El Apoderado en quien se haya unificado personería deberá estar facultado para ejecutar todos los actos relativos al Concurso, firmar el Contrato, y realizar cuantos actos que fueran requeridos en este Pliego. En ese orden, se deberá acompañar la copia certificada y legalizada si correspondiere de la decisión del órgano de administración de cada integrante de constituir el consorcio, o de celebrar el compromiso, con los recaudos mínimos expuestos y exigidos en los párrafos precedentes y en 20.4 c) de este Pliego.

La personería de los representantes legales o apoderados deberá ser acreditada por instrumentos extendidos ante Escribano Público. Los que hubieran sido otorgados en el extranjero deberán estar legalizados y e intervenidos por el consulado de manera pertinente.

Todas las Firmas que fueran puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido y la representación invocada.

Cuando la Oferta esté integrada por 2 (dos) o más personas humanas o jurídicas, cada una de éstas, por el solo hecho de presentar la Oferta, quedarán solidariamente e ilimitadamente obligadas, al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato que se firme.

En todos los casos, se constituirá domicilio en la Ciudad de Salta y se comunicará el teléfono y la dirección de correo electrónico especialmente fijados a los fines del Concurso. -

20. Ofertas

20.1. Presentación de la Oferta

La Oferta se presentará en el lugar, fecha y hora indicada en el Cronograma, en 1 (un) **Sobre Único** o paquete cerrado y firmado. Será identificado con la inscripción del nombre del Concurso, el número, la fecha, la denominación “**CONCURSO DE PROYECTOS MINEROS PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE LA ZONAS EXCLUSIVAS DE INTERÉS ESPECIAL REMSA X – SALAR DE ARIZARO – DEPARTAMENTO DE LOS ANDES- PROVINCIA DE SALTA**” y el nombre del Oferente, su representante junto al domicilio físico y electrónico. El proponente deberá firmar los sobres cruzando todos los lugares naturales de apertura. Será un requisito indispensable que la oferta se presente completamente **foliada** en la parte superior derecha de cada hoja.

Las Ofertas deberán presentarse en el lugar establecido y en el horario fijado, ante la CAP designada al efecto, la que colocará en carpeta tamaño oficio, **foliada**, con su firma y su sello identificatorio al lado o cruzando las firmas que ya obran consignadas en dicha documentación por el Oferente o su Representante. Se dará constancia a quien entregue la Oferta, de la fecha y hora de recepción. La recepción de la Oferta sólo acredita una presentación en plazo.

Aun cuando no se haya procedido a la apertura de las Ofertas en la fecha y hora indicada en el Cronograma, no se recibirán ni admitirán bajo ningún concepto Ofertas presentadas con posterioridad a la hora establecida para la recepción de las mismas.

La oferta, a los fines de una apertura de sobres más ordenada y dinámica, deberá incluir en su índice, obligatoriamente estos primeros 12 puntos, independientemente que puedan ser más los que deseen incluir.

1. Carta presentación que indique nombre del firmante de la oferta, con su poder, el que deberá estar inscripto en el Registro de Mandatos de la provincia de Salta, en su caso acta de designación de autoridad de la empresa con la inscripción en Personas Jurídicas. En la presentación deberá estar indicado claramente el domicilio en la ciudad de Salta y el domicilio electrónico mediante la indicación de una casilla electrónica a tales efectos.
2. Recibo de compra de pliego
3. Inscripción como contratista/proveedor del estado.
4. Garantía de pago único de U\$D10.000 capacitación de personal de REMSA.
5. Garantía de mantenimiento de oferta.
6. Oferta económica a pagar a REMSA con la determinación exacta de la forma de pago (pago inicial y cronograma de pago si hubiere)
7. Proyecto minero y monto a invertir por los primeros 12 meses.
8. Suma a integrar el Fideicomiso Social o cuenta especial Remsa.
9. Regalía o porcentaje de NSR y sociedad si la hubiere.
10. Compromiso de llevar adelante un Programa de compensación ambiental.
11. Descripción detallada de todos los antecedentes directamente relacionados con la actividad minera a desarrollar en la oferta.
12. Plazo estimado de inicio de etapa de producción, en caso de que la fase exploratoria resultara exitosa.

20.2. Aceptación

La sola presentación de la Oferta, implica el conocimiento y aceptación del Pliego y las Circulares. La inclusión de expresiones condicionantes de esta aceptación importará el rechazo de la Oferta. -

20.3. Requisitos formales

Las Ofertas deberán ser presentadas debidamente encarpadas, redactadas en idioma castellano, numerándose sus hojas correlativamente, las que serán inicialadas y firmadas al pie por el Oferente o su Representante, con aclaración en sello del nombre del firmante, carácter del mismo, en la totalidad de las

hojas de cada presentación y sus copias.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas por el Oferente al pie de la Oferta, en su defecto se desestimará la Oferta.-

20.4. Sobre Único

La Oferta en formato papel se presentará encarpetada en bibliorato tamaño oficio, redactada en letra Arial tamaño 12, con la indicación de número de página y sin estar introducidas en folios plásticos. La misma deberá ser introducida en el Sobre Único o caja debidamente cerrada, con indicación de ser el juego original, junto con la copia digital. La totalidad de la documentación correspondiente al duplicado deberá presentarse en soporte digital.

Toda información requerida a los Oferentes en este Pliego, será presentada con carácter de declaración jurada. La CAP podrá disponer, en cualquier tiempo la realización de inspecciones y auditorías con el objeto de confirmar su veracidad. Toda falsedad comprobada, descalificará al causante y al Oferente del cual éste formará parte, sin perjuicio de las sanciones que corresponda por la falta cometida y de la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

El ejercicio de esta facultad, no podrá subsanar las omisiones o deficiencias en que hubiesen incurrido el o los Oferentes.

Sin perjuicio de lo establecido y/o requerido en cualquier otra disposición del Pliego, el Sobre único contendrá la información que se detalla a continuación:

- a) Índice del contenido total de la Oferta (con el orden de los primeros 12 puntos precedentemente descriptos).
- b) Carta de presentación firmada por el Representante, donde conste expresamente la aceptación de las condiciones estipuladas en el Pliego de conformidad a lo dispuesto en el apartado 12 de este documento.
- c) En caso de que se presente un Consorcio o un Compromiso de constitución de consorcio, se deberá indicar:
 - (i) Nombre del Oferente.
 - (ii) Participación correspondiente a cada empresa o sociedad en el Consorcio.
 - (iii) Asunción de responsabilidad solidaria e ilimitada de cada uno de los Integrantes respecto de las obligaciones a cargo del Oferente y de las emergentes del Contrato.
 - (iv) Unificación de personería por parte del Oferente y de cada uno de los Integrantes en el Representante.
- d) Constitución de un domicilio postal especial en la Ciudad de Salta y domicilio electrónico mediante una dirección de correo electrónico.
- e) Recibo original de compra del Pliego otorgado a, por lo menos, algún Integrante del Oferente.
- f) Pendrive original del Pliego y copia oficial de las Circulares firmadas en todas sus fojas.
- g) Contrato constitutivo y estatutos sociales vigentes, certificado y legalizado si correspondiere de cada Oferente persona jurídica.
- h) Decisión del órgano de administración de la persona jurídica de participar en el Concurso, autorizando, en su caso, la conformación de un Consorcio o del Compromiso, certificado y legalizado, si correspondiere, con los recaudos exigidos en este Pliego a sus Integrantes.
- i) Poder especial otorgado al Representante junto con el acta de designación inscripto en la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas.
- j) Copia del DNI del representante firmante de la oferta y sus intervinientes.
- k) Declaración jurada garantizando la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y autorizando a organismos oficiales, bancos, entidades financieras a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo a suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la CAP relacionadas con la documentación presentada.
- l) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, expedido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta. Los oferentes que no se encontraren inscriptos podrán

hacerlo previamente a la suscripción del Contrato conforme lo establecido en el art. 59 de la Ley 8.072 y su reglamentación.

- m) Declaración jurada en la que manifiesta no hallarse comprendido en los impedimentos y las causales de incompatibilidad de la cláusula 19.2 del presente Pliego.
- n) Constancias y números de inscripción de los impuestos nacionales y provinciales de los que resulte responsable el Oferente en caso de así corresponder, y de los correspondientes a organismos previsionales u otros previstos por las leyes sociales a los que el Oferente, por si o por otro, deba aportar.
- o) Los 3 (tres) últimos balances anuales aprobados y auditados.
- p) Estado Patrimonial actualizado a la fecha de presentación de la oferta o al 31 de diciembre de 2023, certificado por contador público, debidamente legalizado ante el consejo/colegio profesional de ciencias económicas correspondiente. En caso de que coincida la fecha de cierre, deberá ser el último estado contable de la sociedad.
- q) Acreditación de solvencia económica y financiera del oferente que reflejen la liquidez necesaria en concordancia con los montos comprometidos para llevar adelante los compromisos asumidos en su Oferta, lo cual podrá ser acreditada mediante aquellos instrumentos ampliamente reconocidos y aceptados en el sector minero internacional para proyectos de esta envergadura, los cuales incluyen, entre otros: - Estados financieros auditados y certificados por entidades reconocidas. – Cartas de crédito emitidas por bancos de prestigio. – Garantías bancarias y avales emitidos por instituciones financieras sólidas, agencias calificadoras de riesgo, entre otras. Cabe aclarar que la sola presentación del estado patrimonial mostrará solo una fotografía histórica de la situación económica del oferente, requiriendo además de ello, una acreditación más consistente y detallada de la liquidez financiera que asegure la viabilidad del proyecto minero.
 Por lo expuesto, resulta imprescindible la presentación de una nota explicativa del origen del financiamiento previsto para hacer frente a las obligaciones a asumir. Se considerarán inválidas aquellas ofertas que no incluyan información financiera completa y consistente sobre la procedencia del financiamiento para afrontar las obligaciones a asumir o que presenten inconsistencias en cuanto al respaldo económico para hacer frente a la oferta.
- r) Certificación de contador público matriculado, debidamente legalizada, que indique la inexistencia de deudas previsionales e impositivas, exigibles al mes anterior al de presentación de la Oferta.
- s) Disponibilidad de bienes, personal y equipos para cumplir con el Proyecto Minero que serán aportados por el Contratista a su exclusivo cargo, costo y riesgo, incluyendo la tecnología, capitales, equipos, maquinarias, servicios auxiliares y demás inversiones que fueran necesarias para todas las actividades que se desarrollen en la Zona de Interés durante la vigencia y duración del Contrato.
- t) Toda otra documentación o información exigida en este Pliego que no se enumere en este artículo.
- u) En el caso que el Oferente fuera un Consorcio, éste deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Pliego, sin que resulte necesario, que cada uno de sus Integrantes cumpla con la totalidad de los requisitos.
- v) Garantía de Mantenimiento de la Oferta conforme lo dispuesto en el art 18.1 del presente documento.
- w) Oferta económica por el área, y cronograma de pago a proponer para los desembolsos derivados del plan de pagos propuestos conforme punto 7 del presente Pliego.
- x) Aparte de la oferta económica, el oferente deberá prever y garantizar un pago único por la suma de U\$10.000 (dólares estadounidenses diez mil), destinado a capacitación, formación del personal de REMSa S.A., ayuda solidaria y fortalecimiento institucional de organismos del Estado. El pago se efectuará dentro de las cuarenta y ocho horas de la firma del contrato, y deberá hacerse efectivo en la forma establecida en la definición de "Precio" de la cláusula 7 del pliego, el mismo se realizará en una cuenta específica de REMSa S.A. que se indicará oportunamente. Dicho monto podrá ser garantizado mediante una declaración jurada, no obstante, es importante aclarar que, en caso de resultar adjudicado, este pago deberá ser realizado junto con la primera obligación a abonar a la empresa. El presente inciso no se encuentra vinculado con ninguno de los factores de adjudicación.
- y) Detalle de inversiones comprometidas para los primeros doce meses (12) meses o el plazo menor propuesto por el Oferente y detalle y cronograma de su ejecución para la Zona de Interés.
- z) El Oferente incluirá en su Oferta un detalle completo del Sistema de Gestión de Salud, Seguridad,

Medio Ambiente y Calidad a emplear, así como también un plan de seguros con los seguros ambientales obligatorios y demás a contratar que proponga.

- aa) Declaración jurada del Oferente en virtud de la cual declarará irrevocablemente que: (i) asumirá exclusivamente el riesgo inherente a la actividad minera propuesta para ser desarrollada en la Zona de Interés; (ii) Ni REMSa S.A. ni la Provincia de Salta han efectuado declaración ni otorgado garantía alguna, sea expresa o implícita, respecto del potencial minero de la Zona de Interés; (iii) cualquier solicitud de permiso de exploración o concesión de explotación sobre la Zona de Interés que el Contratista eventualmente efectúe será bajo su propia y exclusiva evaluación, decisión y riesgo; y (iv) las inversiones a realizar en la Zona de Interés elegida por el Oferente están sujetas a dicho riesgo y que nada podrá reclamar a REMSa S.A. ni a la Provincia de Salta por las sumas de dinero invertidas en el Proyecto Minero vinculado a cada Zona de Interés si los resultados de la prospección y/o estudios a efectuar, o de los efectuados, no son satisfactorios para el Oferente y/o no resultan productivos y/o no viabilizan la consecución de la exploración y/o explotación de la Zona de Interés.
- bb) Los antecedentes mineros deberán ser presentados mediante una nota en la que se redacte de manera minuciosa todos los antecedentes que se relacionen directamente a la actividad minera y al proyecto que se quiere llevar adelante en la oferta. En caso de consorcios, podrá demostrar los antecedentes alguno de los integrantes del mismo.

20.5. Proyecto Minero

El oferente deberá proponer un plan de trabajo e inversiones con el detalle de los procesos y trabajos a desarrollar y a ejecutar en el mismo. Asimismo, deberá detallar los montos que se invertirán en cada etapa con su correspondiente cronograma de efectivización. Será obligación del Oferente detallar la cantidad de personal y maquinaria que será destinada al correcto desarrollo del Proyecto Minero, los plazos máximos propuestos para la actividad prospectiva y de estudio y eventualmente para las etapas de exploración en un todo de acuerdo con este Pliego y el CM, cumpliendo con los presupuestos mínimos establecidos en las condiciones particulares del presente Pliego.

La oferta debe contemplar inversiones que se materialicen trabajos como los siguientes: 1.- Geología y Geoquímica de superficie, 2.- Sensores remotos, 3.- Topografía, 4.- Exploración geofísica, 5.- Perforaciones puntuales, 6. Instalación estación meteorológica para medir los parámetros de temperatura, pluviosidad, radiación solar, humedad, velocidad y dirección del viento. El listado precedente es meramente enunciativo y no taxativo.

Los montos mínimos requeridos para la inversión son los establecidos en el artículo 217 del Código de Minería. -

Se valorará de manera considerable el proyecto minero que establezca fecha para la etapa de producción y un cálculo estimativo de producción en toneladas. Estos datos serán especialmente tenidos en cuenta a la hora de evaluar el porcentaje de NSR propuesto en virtud de tener una fecha y cantidad de la producción estimada a los fines de poder valorar dicha regalía.

20.6. Fondo Social o de Infraestructura

El oferente deberá incluir en su oferta una suma monetaria, la cual se destinará exclusivamente a la realización de obras de interés público para la provincia de Salta, sean de índole social y/o de infraestructura. Dicha suma se deberá ofertar e integrar en dólares estadounidenses. Los fondos ofertados podrán ser incorporados, o bien a un fideicomiso (del cual el oferente se obligaría a suscribir en calidad de fiduciante), o bien directamente a una cuenta bancaria específica en la que únicamente se encuentren depositados los fondos aportados con estos fines. Cualquiera sea el caso, REMSa deberá rendir cuenta ante los organismos de control competentes del manejo y destino de dichos fondos. Las obras a realizarse con los fondos aportados bajo esta cláusula serán determinadas por el Poder Ejecutivo de la provincia de Salta..

20.7. Falta de Cumplimiento de Requisitos

La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por el Pliego, los defectos de forma y cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la Oferta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta posteriormente por la Comisión de Apertura y Pre-adjudicación, quien en caso de considerarlo pertinente, podrá otorgar al Oferente un plazo adicional para su cumplimiento. En cualquier caso, se brindará igual tratamiento a todos los Oferentes.-

21. Comisión de Apertura y Pre-adjudicación (CAP)

Sin perjuicio de cualquier otra facultad reconocida en este Pliego a la CAP, ésta tendrá a su cargo la recepción de las Ofertas, apertura de los sobres y la evaluación de las Ofertas, emisión de Circulares y del informe de pre-adjudicación de las Ofertas, su comunicación a la Autoridad de Aplicación, como así también facultades de prórroga de términos, habilitación de días y horas, y todo otro acto que considerase necesario para llevar a cabo la apertura del sobre único.

Luego del acto de apertura de Ofertas y por el plazo de dos (2) días, se dará vista a todos los Oferentes de las ofertas presentadas, pudiendo estos tomar conocimiento de las mismas en la sede de REMSa S.A. La observación que pudiera presentar algún Oferente respecto de las Ofertas presentadas no excluirá al Oferente observado del Concurso, ni suspenderá el curso del proceso. Las observaciones planteadas serán analizadas y resueltas por la CAP.

22. Causales de rechazo automático de las Ofertas

Serán consideradas inadmisibles las Ofertas que, a juicio del Comitente, fundado en dictamen previo de la CAP:

- a) Contengan objeciones o reservas al régimen legal aplicable a este Concurso, o de cualquier modo condicionen la vigencia y efectos de la presentación de la Oferta y sus términos; o la subordinen a la ulterior existencia o comprobación de hechos o situaciones, limiten o restrinjan las obligaciones a asumir por el Oferente para el caso que resultare Adjudicatario o restrinjan las facultades de la Autoridad de Aplicación o la CAP.
- b) Excluyan de sus textos las declaraciones, que expresamente impone el Pliego como necesarios contenidos de la Oferta.
- c) Omitan la inclusión de la documentación requerida y/o de las constancias que acrediten la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, bajo las condiciones previstas por el Pliego.
- d) Contengan Oferentes o Integrantes incursos en cualquiera de los impedimentos, incompatibilidades e inadmisibilidades previstos en este Pliego.
- e) Se aparten del Pliego o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes, salvo que ello estuviese expresamente contemplado en el Pliego y fundado en las particulares características del objeto.
- f) Se considerará causa de desestimación de la oferta la ausencia de pruebas fehacientes que demuestren la capacidad financiera del oferente para hacer frente a los compromisos monetarios asumidos en la propuesta.
- g) La enumeración que antecede es simplemente enunciativa. La desestimación de una Oferta también podrá fundarse en toda falta de presentación de la documentación requerida y/o violación o alteración significativa de las condiciones o requisitos establecidos en la legislación vigente o en las disposiciones de este Pliego.

Todas las causales de rechazo previstas en este numeral que no sean advertidas en el acto de apertura, serán consideradas y surtir los efectos correspondientes durante el proceso de análisis de las mismas por parte de la CAP.-

23. Criterios de Evaluación de las Ofertas

23.1. Conceptos Generales

A las Ofertas que resulten admitidas, por ser satisfactoria la documentación de admisión correspondiente, se las evaluará y calificará conforme a las pautas que se establecen en este numeral del Pliego mediante un Factor de Adjudicación (o “FA”) que se obtendrá a partir de la sumatoria de una serie de

puntajes que se asignarán a los siguientes factores: Antecedentes, Proyecto Minero, el Precio Ofrecido, Monto destinado al Fondo Social o de Infraestructura, los cuales estarán subdivididos en los ítems y en la forma que se describen en el presente apartado.

El análisis de las Ofertas será realizado por la CAP, quien verificará que se reúnan todas las exigencias formales y que la documentación se encuentre completa, conforme lo exigido en el presente Pliego.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada una de las Ofertas formuladas, teniendo en consideración las disposiciones de este Pliego como así también las pautas de conveniencia de los arts. 37 al 39 de la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario. La Oferta deberá bastarse a sí misma y ser autosuficiente.

Resultará mejor calificada y posicionada la Oferta que obtenga el mayor valor de Factor de Adjudicación.

En caso de existir dos o más Ofertas cuyos FA resulten iguales, REMSa S.A. valorará especialmente la Responsabilidad Social Empresaria con los montos ofrecidos para integrar el Fondo Social o de Infraestructura, sin perjuicio de lo cual, podrá solicitar a los Oferentes, en paridad del FA, que presenten mejoras a sus Ofertas en la fecha, lugar y hora que se les indicará, la cual no podrá exceder el plazo de tres (3) días corridos computados a partir de la notificación de la solicitud de mejora. Las mejoras a las Ofertas deberán ajustarse a lo establecido en este Pliego para las Ofertas y serán evaluadas con la misma metodología y criterio. Se labrará un acta del acto de recepción de las mejoras de Ofertas, la cual será firmada por todos los participantes. Participarán de tal acto los integrantes de la CAP y los Oferentes en paridad de FA que tengan interés en hacerlo, conforme lo preceptuado por la normativa vigente.

En defecto de presentación de las mejoras de Ofertas solicitadas, se pre adjudicará la Oferta por sorteo, en un todo de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del Artículo 59 del Decreto 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8072. A tal fin, se notificará a los referidos Oferentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha indicada para la presentación de las mejoras de Oferta, el lugar y hora en que se efectuará el sorteo. Participarán del sorteo los integrantes de la CAP y los Oferentes en paridad de FA que tengan interés en hacerlo. Se labrará un acta del acto de sorteo, la cual será firmada por todos los participantes. El acta consignará la fecha, hora, lugar del acto del sorteo, quienes han participado de tal acto, la metodología y el resultado del sorteo, sin perjuicio de lo que los integrantes de la CAP también decidan incluir en ella. El sorteo deberá realizarse dentro de los tres (3) días corridos siguientes al de la notificación de su efectivización.

23.2. Determinación del Factor de Adjudicación

Se obtiene de la sumatoria de los Puntajes asignados para cada Factor:

$$FA = F1 + F2 + F3 + F4 + F5 + F6$$

Se asignarán los puntajes indicados en la Tabla 2, entre los máximos y mínimos establecidos, los cuales estarán sujetos a los criterios de ponderación que se explicitan a continuación respecto de cada uno de ellos:

- **Factor 1 (F1): Antecedentes**

Criterio de ponderación: Sólo obtendrá el puntaje fijado, la empresa que pueda acreditar experiencia comprobable en el ámbito de la minería en los últimos tres (3) años, entiéndase por actividad directamente relacionada a la actividad minera. Quien no cumpla con el requisito no obtendrá puntaje alguno en este ítem. Los antecedentes deberán ser redactados mediante una narración precisa de toda su experiencia y relación directa con la minería.

- **Factor 2 (F2): Proyecto Minero**

Criterio de ponderación: Obtendrá el mayor puntaje el oferente que proponga y se comprometa a la realización de un Proyecto Minero integral, que involucra el cateo, prospección, exploración y explotación del área de interés. Las ofertas deberán proponer un plan de trabajo e inversiones con el detalle de los

procesos a desarrollar y a ejecutar, detallando la cantidad de personal y maquinaria que serán destinados al correcto desarrollo del Proyecto Minero, los plazos máximos propuestos para la actividad prospectiva y de estudio y eventualmente para las etapas de exploración, todo considerando los siguientes puntos:

- A. Objetivo global
- B. Estrategias de desarrollo
- C. Planes de acción
- D. Ejecución Operativa
- E. Responsabilidad Social
- F. Cuidado del Medioambiente

Asimismo, las ofertas deberán considerar y ponderar los efectos ambientales y sociales del proyecto minero sobre las comunidades aledañas en su región; la compatibilidad del nuevo proyecto con la estructura de la empresa; las posibles alternativas de explotación del yacimiento en términos de métodos mineros aplicables, diseños de la explotación, ritmos de producción posibles y la incidencia en el medioambiente.

El presente factor de adjudicación no está sujeto a ninguna condición de éxito, por el contrario, independientemente de si el proyecto minero tiene éxito o no, es primordial para REMSA que se cumpla con los compromisos y responsabilidades establecidos, de gran importancia para el impacto positivo de las comunidades y del entorno, fundamentales en nuestra visión y valores.

- **Factor 3 (F3): Precio.** Para la valoración de las propuestas, se tendrá en cuenta el capital desembolsado al firmar el contrato y se aplicará una tasa de descuento a los pagos financiados.

Criterio de Ponderación: Obtendrá mayor puntaje, aquella empresa que oferte el mayor precio, el cual podrá estar compuesto por un pago inicial y el valor actual del saldo. Los demás oferentes obtendrán puntajes proporcionales. *Se hace saber que el mismo será cobrado por REMSA por cuenta y orden de la Provincia, con la salvedad de todos aquellos costos o gastos en los que haya incurrido REMSA por llevar adelante el presente proceso licitatorio, entre los que se encuentran diversas contrataciones de asesorías o consultorías.*

- **Factor 4 (F4): Participación Societaria de REMSA.**

Criterio de Ponderación: Obtendrá mayor puntaje, aquella empresa que oferte el mayor porcentaje de participación accionaria en la sociedad a formar entre REMSA y el Adjudicatario por el área adjudicada, en caso de que así lo disponga. Para el caso de que decida no ofertar esta variable, la cual no es obligatoria, no obtendrá puntos.

- **Factor 5 (F5): NSR a favor de REMSA**

Criterio de Ponderación: Obtendrá mayor puntaje aquella empresa que oferte el mayor porcentaje de participación a favor de REMSA sobre su retorno neto de fundición cuyo plazo para llegar a etapa de producción este determinado, sea el más acotado entre las ofertas y establezca una cantidad en toneladas estimativo mayor entre los oferentes, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula 8 del presente pliego. Una vez determinado el mayor porcentaje de NSR ofertado, junto con el menor plazo de tiempo para la etapa de producción, una mayor determinación de la cantidad de toneladas estimadas para dicha etapa y que la inversión y calidad del proyecto minero tenga relación con lo propuesto, se prorrateara las restantes ofertas. A los efectos de una correcta ponderación de este factor, el oferente deberá incluir el plazo estimado de comienzo de la etapa de producción, ante la eventualidad de que la fase exploratoria resultara exitosa. Para el caso de que decida no ofertar esta variable, la cual no es obligatoria, no obtendrá puntos.

- **Factor 6 (F6): Fondo Social o de Infraestructura.**

Criterio de Ponderación: Obtendrá el mayor puntaje el oferente que oferte el monto mayor destinado exclusivamente a la realización de obras de interés público para la provincia de Salta, sean de índole social y/o de infraestructura.. En caso de aportes prolongados en el tiempo, se considerará el valor actual aplicando una tasa de descuento. Para el caso de que decida no ofertar esta variable, la cual no es obligatoria, no obtendrá puntos.

23.3. Puntajes máximos de los Factores de Adjudicación

Los puntajes a otorgar a cada factor indicado precedentemente serán los siguientes:

Factor	Rubro	Puntaje
1	Antecedentes	Max. 5
2	Proyecto Minero	Max. 25
3	Precio	Max. 30
4	Participación Societaria de REMSa	Max. 10
5	NSR	Max. 10
6	Fondo Social o de Infraestructura	Max 20

Para la valorización de cada F.A. se tomará como referencia la oferta que obtenga el mayor puntaje para cada ítem y se le asignará a ésta el 100% de la puntuación máxima permitida. Con base en ese puntaje se calculará el porcentaje obtenido en cada ítem por las restantes ofertas.

24. Pre adjudicación

Una vez analizadas las Ofertas y resueltas las observaciones que se hubieran planteado, será pre-adjudicada la Oferta del Oferente que se considere más conveniente a los intereses de la Comitente, para cada Zona de Interés conforme las pautas establecidas por el artículo 37 y 38 de la Ley de Contrataciones de la Provincia y de su reglamentación.

El dictamen de Pre adjudicación de la Comisión de Apertura y Pre adjudicación, no será vinculante para la Autoridad de Aplicación, y se emitirá de conformidad con establecido en el Pliego.-

25. Impugnaciones

Notificada la Pre-adjudicación, la misma podrá ser impugnada en el término de 3 (tres) días, mediante escrito fundado y previa constitución de la Garantía de Impugnación. La CAP deberá expedirse dentro de los subsiguientes tres (3) días hábiles, salvo que circunstancias justificadas a criterio de la CAP, ameriten un plazo mayor. Las impugnaciones que no acrediten la constitución de la garantía de impugnación, serán rechazadas “*in limine*”.

Como norma general, las impugnaciones podrán formularse únicamente en las oportunidades y contra los actos previstos en este Pliego.

El monto de la garantía de impugnación, solo será devuelto al Oferente, en caso de resultar procedente la impugnación efectuada. -

26. Adjudicación y formalización del Contrato

La Adjudicación será resuelta en forma fundada por la Autoridad de Aplicación, a favor de la Oferta que considere como la más conveniente, en los términos del art. 37 de la Ley N° 8.072 y sus normas reglamentarias, y será notificada fehacientemente al Adjudicatario y al resto de los Oferentes dentro de los 3 (tres) días de dictado el acto respectivo.

Los actos dictados en los procedimientos de contratación podrán ser impugnados. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente de la notificación de Adjudicación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo.

El Comitente podrá adjudicar aún en caso de existir un solo Oferente.

En caso que no hubiera Ofertas válidas, a juicio del Comitente, el Concurso será declarado desierto sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno, por ningún concepto o rubro, por parte de los Oferentes.

La notificación de la adjudicación implicará para el Adjudicatario la obligación de cumplimentar con la formalización del Contrato en base a las condiciones estipuladas en el presente Pliego.

El Adjudicatario deberá presentar como condición precedente para la firma del Contrato, a favor del Comitente, la Garantía establecida en la cláusula 18.5 del presente Pliego, la cual debe ser del 10% (diez por ciento) del monto de inversión comprometido para la Primera Etapa del Proyecto Minero.

De no constituirse la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar desde el día siguiente de la comunicación de la adjudicación, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de 3 (tres) días regularice su situación, pudiéndose ante su incumplimiento procederse a la adjudicación del Concurso a la oferta que le siga en orden de mérito y a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y reclamar demás daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione al Comitente.

El acto de firma del Contrato tendrá lugar dentro de los 15 (quince) días hábiles de notificada la Adjudicación, una vez cumplidos los requisitos de constitución de garantías, seguros y demás documentación que deba presentar el eventual Adjudicatario.

El adjudicatario, si correspondiere, tomará a su cargo la alícuota proporcional correspondiente a los sellados, impuestos y derechos exigibles, sean estos nacionales, provinciales o municipales, originados con motivo de la firma del Contrato.

El incumplimiento del Adjudicatario en suscribir el Contrato, facultará al Comitente para que, sin más, deje sin efecto la adjudicación, adjudicar el Concurso a la Oferta que le siga en orden de mérito y a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y reclamar demás daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione al Comitente.

27. Cesión y/o transferencia

El Contratista no podrá ceder ni transferir el Contrato, en todo o en parte, sin la autorización previa y expresa del Comitente. Toda cesión y/o transferencia realizada sin la debida autorización provocará la rescisión de pleno derecho del Contrato por culpa del Contratista, produciendo, como consecuencia, la pérdida de la garantía de cumplimiento del Contrato con más los daños y perjuicios ocasionados. El contratista, en caso de cesión o transferencia del contrato con la debida autorización, deberá como condición previa cancelar la totalidad del precio ofrecido y la integración del Fondo Social o de Infraestructura, quedando sin efecto la financiación del saldo de dichos montos, si los hubiera.

Con respecto a las inversiones destinadas al proyecto minero pendientes de realizar, las mismas deberán ser garantizadas mediante la constitución de alguna de las formas mencionadas en el punto 18.1 del presente pliego, no pudiendo liberarse de la misma hasta que la totalidad de las inversiones propuestas en el contrato estén culminadas y aprobadas por el comitente. -

28. Inicio de las Tareas

El Contratista deberá comenzar la ejecución del Proyecto Minero dentro de los 60 (sesenta) días corridos siguientes a la aprobación del Estudio del Impacto Ambiental. Asimismo, deberá presentar la totalidad de los seguros contratados y exigidos al momento de iniciar las tareas comprensivas del objeto del presente llamado a Concurso de Proyectos Mineros.

Si el Contratista no iniciara las tareas dentro del plazo estipulado, por causas que le fueren imputables, será pasible de la aplicación de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0.5%) del importe total estipulado en el Contrato, por cada día de demora, sin perjuicio de la rescisión por culpa del Contratista que pudiera declarar el Comitente.-

29. Obligaciones del Contratista

Sin perjuicio de cualquier otra obligación emergente del Pliego, será obligación del Contratista:

- a) Garantizar el fiel y puntual cumplimiento del objeto de este Concurso de Proyectos Mineros y del Contrato que en su marco se celebre.

- b) Contar con el personal y profesionales necesarios para el cumplimiento del Contrato. Ningún personal ni profesional del Contratista tiene ni tendrá relación de dependencia alguna con REMSa S.A. (ni con la Provincia de Salta), estando a cargo del Contratista todas y cada una de las obligaciones laborales, previsionales, impositivas, de riesgo del trabajo y de cualquier otra índole vinculadas con dicho personal o profesional. Consecuentemente, el Contratista se obliga a mantener indemne a REMSa (y a la Provincia de Salta, incluyendo los directivos, ejecutivos y empleados de la primera) por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que dicho personal o profesional pudiera eventualmente formular contra REMSa (y a la Provincia de Salta, incluyendo los directivos, ejecutivos y empleados de la primera), incluyendo sin limitación los gastos y honorarios judiciales de sus letrados. El Contratista cumplirá y hará cumplir por sus dependientes y profesionales contratistas todas las leyes, reglamentaciones, ordenanzas, disposiciones e instrucciones de aplicación general y particular. La indemnidad permanecerá vigente hasta que prescriban las acciones que puedan impetrarse.
- c) Deberá cumplir con todas las obligaciones legales y mantener completamente indemne a la Provincia de Salta y a REMSa S.A. (incluyendo los directivos, ejecutivos y empleados de esta última), al primer requerimiento que se le efectúe, de cualquier incumplimiento de cualquier normativa legal aplicable y/o de cualquier daño que el Contratista ocasione a terceros y/o a bienes de terceros, ya sea por acción u omisión, derivados directa o indirectamente de la ejecución o con motivo u ocasión del Contrato. La indemnidad permanecerá vigente hasta que prescriban las acciones que puedan impetrarse.
- d) El Contratista se obliga a prever y proveer todo lo indispensable para la seguridad en el cumplimiento y ejecución del Proyecto Minero y del personal afectado, debiendo disponer de las medidas necesarias compatibles con la envergadura de la misma y con las disposiciones nacionales, provinciales y municipales que rigen la actividad.
- e) El Contratista deberá contratar los seguros ambientales y otros propuestos en el plan de seguros contenido en su Oferta.
- f) El Contratista debe entregar a REMSa SA, un informe trimestral con toda la información geológica obtenida en las diferentes etapas del Proyecto Minero, sin perjuicio de la que REMSa pueda solicitarle en cualquier momento. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 346 del CM.
- g) El contratista deberá presentar el Informe de Impacto Ambiental para su aprobación en un plazo que no podrá exceder los 30 días corridos, contados a partir de la firma del Contrato. Por cuestiones debidamente fundadas y justificadas la presentación del Informe de Impacto Ambiental podrá ser prorrogada desde la fecha de firma del contrato. Dicha prórroga podrá ser solicitada una vez.
- h) El contratista deberá presentar el Contrato de adjudicación ante el Juzgado de Minas en el plazo de 5 días corridos desde la firma de dicho instrumento, detallando la totalidad de los catastros comprendidos en la Zona de Interés, y en consecuencia deberá, en el plazo de 30 días hábiles de la firma del contrato, realizar todas las gestiones necesarias ante el Juzgado de Minas para que Catastro Minero tome conocimiento de la adjudicación a los fines de la liberación del Área. En ese sentido, una vez finalizado el trámite en los plazos mencionados precedentemente, deberá comunicar a Remsa, la correspondiente liberación.-

30. Fomento del desarrollo local

Los Contratistas deberán presentar en su oferta un plan de comunicación con las comunidades más próximas al área de desarrollo del Proyecto Minero.

Los Contratistas deberán priorizar la contratación de mano de obra local para las actividades relacionadas con la prospección del Proyecto Minero. La contratación de mano de obra local tendrá que ser complementada con planes de capacitación laboral y cuidado del medio ambiente.

De no existir mano de obra local calificada se deberá informar esta situación en los reportes trimestrales justificando la contratación de personal externo.

Los Contratistas deberán priorizar la contratación de empresas proveedoras locales para las tareas relacionadas con la prospección y exploración del Proyecto Minero. Para tal fin se recomienda informar periódicamente a la Cámara de Proveedores de Servicios Mineros y Turísticos de la Puna (COPROSEMTP) y a la Cámara de Proveedores de Empresas Mineras de Salta (CAPEMISA) sobre los pliegos de contratación de

servicios que requiera el Proyecto Minero.

De no existir un proveedor calificado para una determinada tarea se deberá informar esta situación en los reportes semestrales justificando la contratación de proveedores externos.

31. Responsabilidad del Contratista

El Contratista adoptará en tiempo y forma todas las previsiones necesarias y precauciones debidas, a fin de evitar daños a REMSa y/o a la Provincia de Salta y/o a terceras personas, o a bienes y/o propiedades de cualquiera de ellos, incluyendo daños ambientales. No obstante ello, si ocurriera algún accidente o se produjera por cualquier causa, incluido caso fortuito o fuerza mayor, cualquier daño o perjuicio a REMSa y/o a la Provincia de Salta y/o a terceras personas, o a bienes y/o propiedades de cualquiera de ellos, atribuibles al Contratista y/o al Proyecto Minero, el Contratista deberá proceder de inmediato a reparar, remediar el pasivo ambiental en su caso y/o indemnizar íntegramente a su exclusivo costo el daño o perjuicio ocasionado.-

32. Inspección y monitoreo

REMSa S.A. tendrá derecho a inspeccionar por sí, o a través de terceros que contrate al efecto, sin ningún tipo de restricciones ni necesidad de aviso previo, la Zona de Interés, las oficinas e instalaciones del Contratista y/o sus subcontratistas afectados al cumplimiento y ejecución del Contrato.

REMSa S.A. podrá en cualquier momento, por sí o a través de terceros que contrate al efecto, acceder a los lugares físicos, como a toda la información que sea necesaria para la verificación del adecuado cumplimiento de las tareas de prospección y estudios de la Zona de Interés, a fin de asegurar la observancia de las normas contractuales, legales, de seguridad, medio ambientales y reglamentarias que se apliquen a las actividades que se desarrollen, dando el correspondiente aviso de toda circunstancia que sea de interés al Juzgado de Minas y Comercial de Registro con asiento en esta Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

REMSa S.A. tendrá facultades de inspección, auditoria y contralor de todas las actividades, documentación técnica, legal, financiera y contable vinculada con el desarrollo del objeto del Contrato que se suscriba como consecuencia del presente Concurso, como así también sobre las actividades conexas a la misma. Las tareas de inspección y fiscalización a llevar a cabo por REMSa S.A. a que hace referencia la presente cláusula se concretarán a través de inspectores que REMSa S.A. designará a tal efecto, los que serán oportunamente presentados al Contratista.

33. Finalización del Contrato

33.1. Vencimiento del Plazo

El Contrato finalizará por su modo normal, una vez vencido el plazo de vigencia y duración del mismo.

33.2. Rescisión

33.2.1. Generalidades

Sin perjuicio de las causales de rescisión previstas en la Ley 8072 y sus normas reglamentarias, el Contrato podrá ser rescindido únicamente de forma taxativa por las siguientes causales:

- a).- Rescisión por culpa o incumplimiento del Contratista.
- b).- Rescisión por Mutuo Acuerdo.
- c).- Rescisión por caso fortuito o fuerza mayor.
- d).- Revocación por interés público.

33.2.2. De la Rescisión por Culpa del Contratista

El Contrato se rescindirá automáticamente, de pleno derecho, a partir de la notificación fehaciente del Comitente al Contratista por la cual se le hace saber la decisión de resolverlo por su culpa y en los casos que a continuación se prevé, sin perjuicio de las causas que se establezcan expresamente en el Contrato.

La rescisión del Contrato por culpa del Contratista, acarreará la pérdida y ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, más las multas por mora en que hubiese incurrido, además del

resarcimiento por daños y perjuicios, todo ello según lo establecido en la Ley 8.072 y Decretos Reglamentarios.

En particular, dará lugar a la rescisión del Contrato por culpa del Contratista, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la Contratista no diera inicio en el tiempo estipulado a las tareas objeto de este Concurso Integral de Proyectos.
- b) Cuando la Contratista celebre transferencias o cesiones del mismo, o se asociare con terceros sin las autorizaciones y aprobaciones previas correspondientes.
- c) Cuando se verificase por parte del Contratista dolo, culpa o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales emergentes del Contrato o legales concernientes al objeto del mismo, como así mismo en lo atinente al cumplimiento de las leyes laborales y sociales.
- d) Cuando el Contratista no contratase y mantuviese vigentes todos los seguros requeridos por las leyes y regulaciones aplicables, en los tipos y montos necesarios para cubrir cualquier contingencia relacionada con el personal y/o el medioambiente y/o bienes propios o de terceros.

33.2.3. De la Rescisión por Mutuo Acuerdo

Se extinguirá el Contrato por mutuo acuerdo en cualquier momento, con los efectos que las partes convengan.

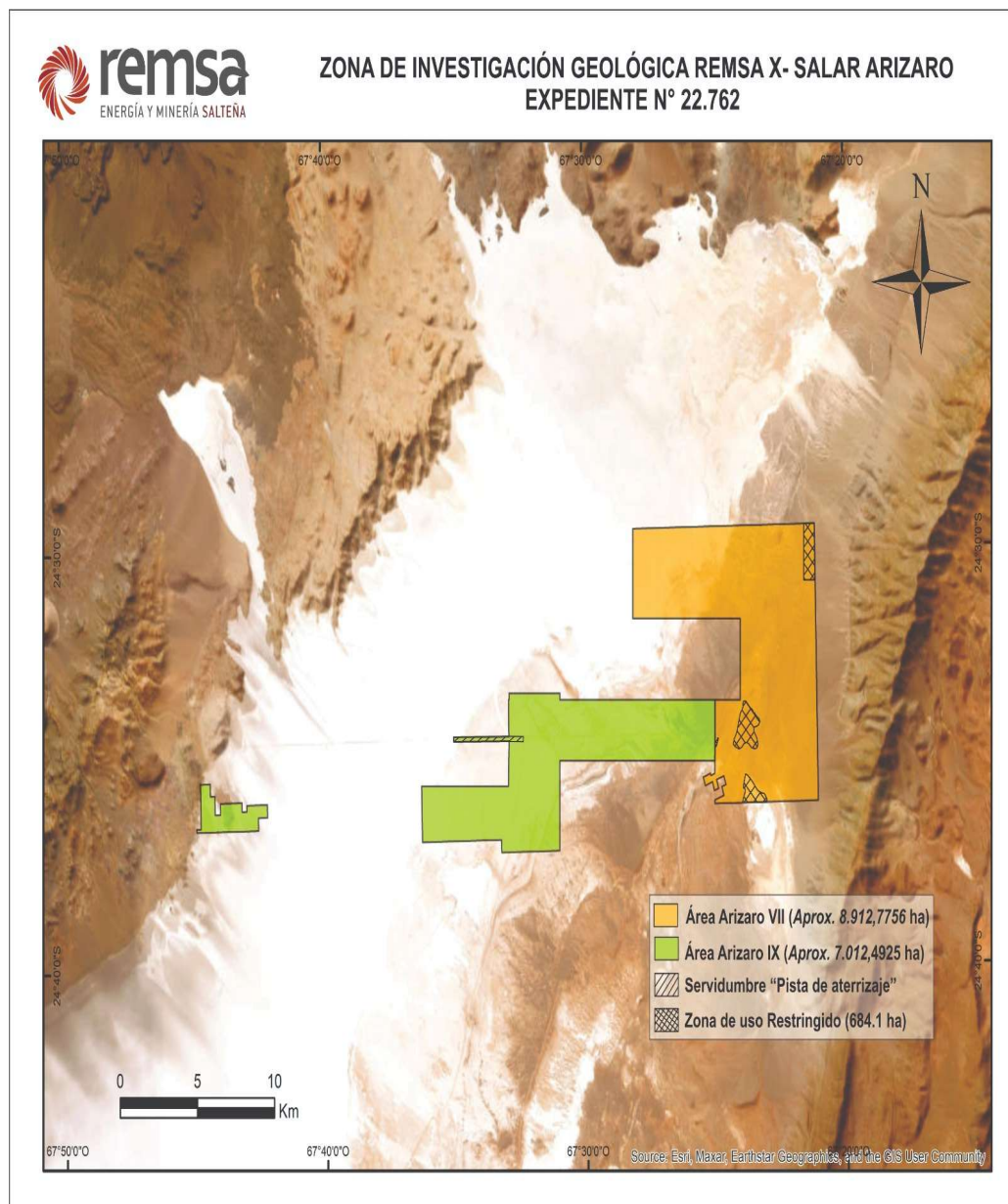
33.2.4. De la Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor

En caso de producirse acontecimientos exteriores a la voluntad de las Partes, imprevisibles, irresistibles y actuales, debidamente alegados y probados de conformidad con lo establecido en la ley 8072 y sus normas reglamentarias, y que impidan el cumplimiento de las obligaciones o ejecución del Contrato, este será rescindido por caso fortuito o fuerza mayor, sin culpa de las Partes, y sin perjuicio de las prestaciones por las actividades efectivamente cumplidas. -

34. Jurisdicción

Tanto la Autoridad concedente como todos los participantes del presente Concurso Público se someten para todos los efectos derivados del presente concurso a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, debiendo los oferentes fijar un domicilio legal en la ciudad de Salta, a todos los efectos derivados del presente proceso licitatorio. -

ANEXO I



ANEXO II CRONOGRAMA

<u>Nº</u>	<u>Evento</u>	<u>Fecha</u>
<u>1</u>	<u>Publicación</u>	<u>DEL 19 AL 21 DE NOVIEMBRE 2024</u>
<u>2</u>	<u>Venta de los Pliegos</u>	<u>DEL 22 AL 28 DE NOVIEMBRE 2024</u>
<u>3</u>	<u>Presentación de pedidos de Aclaraciones</u>	<u>DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 03 DE DICIEMBRE 2024</u>
<u>4</u>	<u>Ultima circular aclaratoria</u>	<u>5 DE DICIEMBRE 2024</u>
<u>5</u>	<u>Recepción de las Ofertas</u>	<u>Hasta las 10:00 hs. del 09 de DICIEMBRE de 2024 en las oficinas de REMSa, calle Manuel Solá N° 171 de la ciudad de Salta.</u>
<u>6</u>	<u>Apertura Sobre Único</u>	<u>09 DE DICIEMBRE 2024 a hs 11:00 y 12:30, en Manuel Solá N° 171 de la ciudad de Salta.</u>

ANEXO III (NSR).

CONTRATO DE RETORNOS NETOS DE FUNDICIÓN (EL “CONTRATO NSR”) ENTRE:

- I. **(Nombre de la Empresa)**, (CUIT), (Representante de la Empresa, D.N.I., domicilio legal), y
- II. **RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA S.A.** C.U.I.T. N° 30-99927516-4, representada en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Ramón Castillo, D.N.I. N° 20.997.034, con domicilio en calle Manuel Solá N° 171, ciudad de Salta, (en adelante, “**REMSa**”, y junto con (Nombre de la Empresa) las “**Partes**” e individualmente una de ellas la “**Parte**”); y

CONSIDERANDO QUE:

- A. REMSa recibió en los términos del artículo 346 del Código de Minería, la gestión por cuenta y orden de la provincia, la Zona de Investigación Geológica Minera (Expediente N° X) del Juzgado de Minas de la provincia de Salta), mediante Resolución X.
- B. REMSa convocó el “**NOMBRE DEL CONCURSO**” (Expte. X) (“**El Concurso**”).
- C. (la empresa) resultó adjudicataria del Área de Interés bajo el Concurso mediante Resolución X, y, en consecuencia, ambas partes suscribieron el Contrato sobre Área de Investigación Minera con fecha X (el “**Contrato X**”).
- D. De conformidad con el Concurso y el Contrato REMSa, (Nombre de la Empresa) se comprometió, entre otros conceptos, a abonar a REMSa una regalía del X% del Retorno Neto de Fundición (según se lo define más adelante) de la producción de mineral de todos los derechos mineros que le sean efectivamente adjudicadas a (Nombre de la Empresa) en virtud del Concurso (Nombre del concurso”) en el Área de Interés (tal como dicho término es definido en el Concurso). Las Partes, a todo evento, declaran y reconocen que (Nombre del área de interés), es independiente, autónoma y adicional a la regalía minera que (Nombre de la Empresa) debe pagar a la Provincia de Salta de acuerdo a la legislación minera.
- E. Las Partes desean, por el presente, regular sus derechos y obligaciones respecto del pago de la Regalía NSR.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente sin definición tendrán el significado atribuido en el Contrato X.
2. Con la producción de cualquier mineral extraído de las Propiedades, (Nombre de la Empresa) pagará a REMSa la Regalía NSR de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato NSR, es decir, desde cualquier acto de disposición por cualquier título, ya sean estas realizadas por el adquirente, sus cesionarios, o por cualquier persona, ya sea física o jurídica, nacional o extranjera, asociación, sociedad anónima, y otra forma societaria que, en forma directa o indirecta, controle, sea controlada por, o se encuentre bajo control del oferente o su eventual cesionario. El pago será en dólares

estadounidenses, en la moneda que sea liquidado el producto o bien el mismo producto, a exclusiva elección de REMSA.

3. El término “Retornos Netos de Fundición” significa los ingresos reales recibidos por (Nombre de la Empresa) y sus cesionarios de la venta de compuestos de litio o cualquier otro mineral o producto obtenido de las Propiedades (el “**Producto**”) después de deducir de dichos ingresos brutos los siguientes cargos debidamente documentados y efectivamente incurridos por (Nombre de la Empresa), sin duplicación de deducciones, y en la medida que sean necesarios y estén relacionados con la extracción, procesamiento, industrialización, transporte y/o comercialización del Producto, entre los cuales existen:

- a) Los costos de extracción, procesamiento, producción y comercialización realizados para la venta del Producto;
- b) Los costos de transporte, almacenamiento, seguridad, despacho, embarque, carga, aranceles y costos aduaneros hasta la venta del Producto;
- c) Los costos administrativos de las oficinas destinadas a tal fin en Sitio;
- d) Los costos laborales, previsionales y sindicales de empleados en relación de dependencia en la República Argentina, incluyendo beneficios. Quedan excluidos los gastos personales generados por los directores y/o autoridades de (Nombre de la Empresa); y
- e) Los tributos impuestos por alguna autoridad nacional, provincial y municipal de la República Argentina aplicables a (Nombre de la Empresa) respecto su operación sobre las Propiedades, incluyendo impuestos a las ventas, tributos que graven la producción, ingresos brutos, ganancias, derechos de exportación, y todo otro cargo o pago determinado por autoridades gubernamentales de la República Argentina sobre la producción y venta de minerales, si los hubiere.

Los ingresos obtenidos por (Nombre de la Empresa) por la comercialización o disposición del Producto por cualquier título, no podrán estar por debajo de los obtenidos en condiciones de mercado y entre partes independientes mientras que los cargos deducibles para la determinación de la Regalía NSR no podrán estar por encima de los obtenidos en condiciones de mercado y entre partes independientes.

Los ingresos netos realizados y percibidos por (Nombre de la Empresa) no incluyen la depreciación y amortización calculadas a partir de los costos de inversiones y los intereses e impuestos pagados por (Nombre de la Empresa), y se identificarán en sus cuentas bajo el indicador financiero estandarizado bajo las siglas EBITDA (Earnings Before Interest Taxes Depreciation and Amortization).

Las Partes (a) reconocen que a los efectos de determinar los Retornos Netos de Fundición no se deducirá como gasto o cargo ningún pago, por ningún concepto y/o rubro, que (Nombre de la Empresa) deba efectuar a REMSA bajo el Contrato X; y (b) los pagos que deba efectuar (Nombre de la Empresa) a REMSA bajo este Contrato NSR se realizarán en dólares estadounidenses, es especie o en la moneda de curso legal que REMSA indique, todo a exclusivo criterio de REMSA.

4. La Regalía NSR será:

- a) Calculada y pagada anualmente dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la finalización de cada año calendario operativo de la mina (un “**Año Operativo**”), en función de los

Retornos Netos de Fundición contabilizados durante ese Año Operativo y sujeto a lo que en más o menos surja del Estado de Cuenta Anual (según se la define más adelante) y a su debido control por REMSa. El primer Año Operativo comenzará el mes en que se produzca la primera venta de Producto y terminará el 31 de diciembre de ese año.

- b) Cada pago de Regalías NSR estará acompañado de una declaración que indique en detalle el cálculo de la Regalía NSR y además REMSa recibirá, dentro de los dos meses posteriores al final de cada Año Operativo, un informe anual del estado de cuenta (un "**Estado de Cuenta Anual**") que muestre con detalle el cálculo de la Regalía NSR para el último Año Operativo completado, y que muestre todos los créditos y deducciones agregados o deducidos del monto adeudado a REMSa sujeto también a las disposiciones de este Contrato NSR. Se aclara que el pago podrá ser en dólares estadounidenses, en la moneda que haya sido liquidado el producto, o bien en producto, a exclusivo criterio de REMSa.
- c) REMSa tendrá hasta 90 (noventa) días contados a partir de la recepción del Estado de Cuenta Anual para cuestionar por escrito su exactitud y/o informar que la auditará y, de no existir tal objeción, el Estado de Cuenta Anual se tendrá por aprobado. REMSa podrá en ese mismo plazo iniciar una auditoría integral sobre el Estado de Cuenta Anual conforme se indica a continuación, a fin de determinar su exactitud.
- d) Si el Estado de Cuenta Anual es cuestionado por REMSa, y si esas objeciones no pueden ser resueltas entre las Partes mediante negociaciones de buena fe, o en caso que REMSa directamente prefiera auditar el Estado de Cuenta Anual, REMSa tendrá 6 (seis) meses a partir de la fecha de recepción del Estado de Cuenta Anual para hacer auditar el Estado de Cuenta Anual. Todos los gastos de cualquier concepto que se generen por dicha auditoría serán soportados por (Nombre de la Empresa) siempre que la misma arroje diferencia alguna. Por el contrario, si la auditoría no arroja diferencia alguna, los gastos serán soportados por ambas partes. No se entenderá ni interpretará que el Estado de Cuenta Anual resulta aprobado tácitamente mientras REMSa haya expresado que llevará a cabo la auditoría, o mientras la esté llevando a cabo y hasta tanto la termine. Una vez finalizado el plazo de 6 (seis) meses desde la fecha de recepción del Estado de Cuenta Anual para hacer auditar el Estado de Cuenta Anual, sin que REMSa haya presentado el resultado de la auditoría, y siempre que ello no se deba a demoras injustificadas de (empresa), el Estado de Cuenta Anual se tendrá por aprobado.
- e) El Estado de Cuenta Anual aceptado expresamente por REMSa y/o auditado y aceptado por ésta será definitivo y determinante para el cálculo de la Regalía NSR del Año Operativo correspondiente, y será vinculante para las Partes, y cualquier pago en exceso de la Regalía NSR será, a opción de (Nombre de la Empresa), (i) reembolsado en el plazo de 60 (sesenta) días corridos o (ii) deducido por (Nombre de la empresa) del próximo pago de la Regalía NSR, y cualquier pago insuficiente de Regalía NSR será pagado de inmediato por (Nombre de la Empresa) a REMSa;
- f) REMSa tendrá derecho a examinar, con un preaviso razonable y durante el horario comercial normal, todos los libros, registros, documentación comercial, contractual, tributaria y de cualquier otra naturaleza que sean razonablemente necesarios para verificar el cálculo de la Regalía NSR, siempre que tal examen no interfiera ni entorpezca irrazonablemente las operaciones o los procedimientos de (Nombre de la Empresa), quien permitirá y colaborará con REMSa para que ésta lleve a cabo ese examen y demás auditorías, y si (Nombre de la Empresa) los dificulta y/o impide, se interpretará que (Nombre de la Empresa) incumple este Contrato NSR con las

correspondientes consecuencias legales. También se interpretará que (Nombre de la Empresa) ha incumplido el Contrato NSR si se determina que cualquiera de las declaraciones trimestrales y cualquier Estado de Cuenta Anual resulta inexacto en perjuicio de REMSa, con las consecuencias legales pertinentes.

- g) En caso de que REMSa lo considere necesario, (Nombre de la Empresa) capacitará a un técnico de REMSa y/o de la Secretaría de Energía y Minería de la provincia, en el uso y registro de los equipos de medición para participar y llevar a cabo las auditorías anuales y así asegurar una verificación de los cálculos de la Regalía NSR.

5. La determinación de la Regalía NSR será única y exclusivamente sobre la Producción que se extraiga de las Propiedades. Si a las Propiedades se incorporan en el futuro otras propiedades, integrando un solo proyecto minero y los minerales pertenecientes a cada uno no se separan fácilmente de manera práctica o equitativa, la asignación de los ingresos reales recibidos y las deducciones de los mismos se negociarán previamente entre las Partes conforme lo establecido en la cláusula 7. Si las Partes no llegan a un acuerdo sobre dicha asignación, el asunto se resolverá de conformidad con la sección 8 de este Contrato NSR. El arbitraje se basará en este Contrato NSR y en las prácticas utilizadas en las operaciones mineras de similar naturaleza. El árbitro tendrá derecho a contratar consultores mineros independientes según lo considere necesario. La decisión del árbitro será definitiva y vinculante para las partes.

6. En caso de que (Nombre de la Empresa) perciba ingresos por ventas provenientes de unidades de producción diferentes a las Propiedades, REMSa no tendrá derecho al cobro de Regalías NSR sobre esas ventas.

7. En caso de que (Nombre de la Empresa) perciba ingresos por ventas de Productos junto a ingresos por ventas de minerales procedentes de unidades de producción dentro de otras propiedades ubicadas fuera de las Propiedades, la determinación de la Regalía NSR se basará exclusivamente en la venta de Producto, y de los sondeos de producción localizados dentro de las Propiedades definidas en el presente contrato, a cuyo fin se aplicará la siguiente fórmula:

Regalía NSR de REMSa = X% de los Retornos Netos de Fundición de los Productos extraídos anualmente.

Para calcular el Retorno Neto de Fundición se tendrá en cuenta la cantidad anual de Productos extraídos de pozos de producción localizados en las Propiedades Mineras, más el cincuenta por ciento (50%) de la producción de aquellos pozos de las propiedades lindantes a las Propiedades Mineras que se encuentren dentro de los doscientos (200) metros del límite que separa ambas propiedades si correspondiere para el caso de tener propiedades colindantes.

8. Todas las disputas que surjan en relación con el presente Contrato NSR serán resueltas definitivamente bajo ley argentina y serán sometidas ante un tribunal arbitral *ad hoc*, de acuerdo con las reglas de arbitraje que establezcan de común acuerdo las Partes. El tribunal arbitral *ad hoc* estará compuesto por tres (3) árbitros: cada una de las Partes designará un (1) árbitro, y el tercero surgirá de un sorteo. Si dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la presentación de solicitud de arbitraje no se llegara a un acuerdo sobre el reglamento a utilizar, las partes se someterán, para la resolución de sus conflictos o controversias, al Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio Internacional, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el idioma será español.

9. El derecho a recibir la Regalía NSR es un derecho de fuente exclusivamente contractual que se aplica sobre las Propiedades independientemente de quienes pudieran ser sus titulares en el futuro. El derecho de REMSa, delegado por la Provincia, a recibir la Regalía NSR no se considerará que convierte a REMSa en usufructuario, socio, agente o representante legal de (Nombre de la Empresa).

10. Derecho de Preferencia de (Nombre de la Empresa).

- (I). (Nombre de la Empresa) tendrá un derecho de preferencia, por única vez, a adquirir la Regalía NSR en caso de que REMSa se proponga vender, ceder o transferir a un tercero, total o parcialmente, sus derechos a la Regalía NSR y/o sobre el Contrato NSR. El derecho de preferencia aquí mencionado no afectará el derecho de la provincia de Salta o REMSa para utilizar las Regalías NSR en garantía para tomar crédito interno o externo. El derecho de preferencia se limitará exclusivamente a la venta o cesión que no impida la utilización de las Regalías NSR como garantía ante terceros otorgada por REMSa. Las partes entienden que esta es una condición esencial para la celebración de este contrato.
- (II). Si REMSa desea transferir dichos derechos, deberá notificar fehacientemente (la "Notificación de Transferencia") por escrito a (Nombre de la Empresa) describiendo la transferencia propuesta, los derechos y porcentaje de la Regalía NSR a transferir, el precio de transferencia propuesto, el nombre y la dirección del cesionario propuesto. La Notificación de Transferencia deberá ser firmada tanto por REMSa como por el cesionario propuesto y deberá constituir un compromiso vinculante de ambas partes para la transferencia de los derechos. (Nombre de la Empresa) tendrá derecho a comprar todos, y no menos que todos, los derechos en los términos de la propuesta descrita en la Notificación de Transferencia mediante el envío de un aviso de ejercicio del Derecho de Preferencia dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que (Nombre de la Empresa) recibió la Notificación de Transferencia.
- (III). Mientras (Nombre de la Empresa) no ejercite el Derecho de Preferencia conservará el mismo frente a todos los sucesivos potenciales cesionarios. Todos los cesionarios de derechos a la Regalía NSR y/o sobre el Contrato NSR estarán obligados frente a (Nombre de la Empresa) en los mismos términos que REMSa en relación al Derecho de Preferencia.
- (IV). REMSa podrá tomar créditos de cualquier naturaleza, utilizando como garantía de pago de los mismos los derechos que le confiere la titularidad de las Regalías NSR a percibir como beneficiario del presente contrato. Para ello, simplemente deberá notificar en forma previa de tal situación a (Nombre de la Empresa), quien no podrá objetar la operación.

REMSa (y/o los futuros cesionarios) puede transferir o ceder la totalidad o una parte indivisa de la Regalía NSR, en su totalidad o por un plazo establecido, o hasta un monto específico. Dicha cesión sólo será oponible a (Nombre de la Empresa) una vez que el cesionario le haya entregado un compromiso escrito y exigible de obligarse por este Contrato NSR, y siempre que se cumpla con el derecho de preferencia previsto en el Punto 9 de este acuerdo. Las Partes entienden que existe para REMSa la posibilidad de ceder este Contrato NSR a fondos y/o entidades de crédito o cualquier otra naturaleza regidas por jurisdicciones extranjeras, en cuyo caso se mantendrá la ley argentina como ley que rige este Contrato NSR.

11. (Nombre de la Empresa) puede transferir, vender, ceder o disponer de la totalidad o parte de su participación en las Propiedades. Dicha disposición sólo tendrá efectos frente a REMSa una vez que el

comprador o cesionario haya entregado a REMSa un compromiso escrito y exigible de cumplir este Contrato y obligarse, en la medida de la porción transferida, a pagar la Regalía NSR de acuerdo con este Contrato NSR, en cuyo caso (Nombre de la Empresa) quedará liberada, en la medida de la porción transferida, de sus obligaciones bajo este Contrato NSR.

12. El operador de las Propiedades, sea o no (Nombre de la Empresa), tendrá derecho a:

- a) tomar todas las decisiones operativas con respecto a los métodos y el alcance de la extracción y el procesamiento de los Productos producidos a partir de las Propiedades;
- b) tomar todas las decisiones relacionadas con las ventas de dichos Productos producidos; y
- c) tomar todas las decisiones relativas al cese temporal o a largo plazo de las operaciones sobre las Propiedades.

13. LAS PARTES acuerdan que todos los datos e información que REMSa pudiere obtener durante la vigencia de este Contrato NSR, ya sean relativos a datos geológicos, muestras, resultados de la exploración, técnicas internas, métodos y procesos propios usados por (Nombre de la Empresa) en las distintas fases, incluyendo cualquier dato relativo a sus patentes y propiedad intelectual, así como los relacionados a condiciones y especificaciones de producción y comercialización del mineral, incluida toda la información y datos que obtenga, serán de carácter confidencial, por lo que no podrán ser revelados total ni parcialmente sin el previo consentimiento escrito de (Nombre de la Empresa). Tal obligación será extensiva a los directivos y personal de REMSa y Personas Vinculadas a REMSa. Esta cláusula no será de aplicación cuando la información confidencial sea requerida en virtud de disposición legal expresa por autoridad judicial o autoridad gubernamental competente, o sea ya de dominio o conocimiento público, por cualquier causa que no derive del incumplimiento de este Contrato NSR, o en los casos previstos para la cesión o gravamen de los derechos de REMSa en virtud de lo establecido en los puntos 8 y 9 del presente contrato.

14. LAS PARTES constituyen a todos los efectos derivados de este Contrato NSR los siguientes domicilios:

- a. REMSa: en Manuel Solá N° 171, Salta Capital y domicilio electrónico en la dirección info@remsa.gob.ar
- b. (Nombre de la Empresa): (Domicilio legal y Domicilio electrónico)

Los domicilios constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio; y todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen a las PARTES se harán por escrito y serán efectivas cuando sean recibidas en sus domicilios.

15. En caso de producirse acontecimientos ajenos a las PARTES, imprevisibles, irresistibles y actuales, que revistan las características de fuerza mayor conforme lo define el Código Civil y Comercial, debidamente alegados y probados de conformidad, que impidan el cumplimiento de las obligaciones o ejecución del Contrato NSR, el Contrato NSR podrá ser suspendido en sus efectos mientras dure la causal de fuerza mayor. Configurada la causal de fuerza mayor las PARTES deberán notificarse la existencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los diez (10) días hábiles de producida o conocida tal circunstancia, y durante un plazo no menor a treinta (30) días hábiles de hecha

efectiva tal notificación, deberán evaluar en conjunto cualquier eventual alternativa de solución a fin de retomar las actividades suspendidas. A tal fin (Nombre de la Empresa) deberá poner sus mayores esfuerzos a fin de superar la causal de fuerza mayor.

16. El presente Contrato NSR se encuentra exento del Impuesto de Sellos por tratarse de un contrato de exploración minera, conforme lo dispone la Ley Provincial N° 6873 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta en fecha 26 de junio de 1996. Cada una de las Partes asume sus respectivas obligaciones por los impuestos que a cada una de ellas le correspondiere abonar como consecuencia de este Contrato.

17. Cualquiera de las Partes queda autorizada a realizar la correspondiente inscripción del presente Contrato NSR ante el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta.

En fe de lo cual, los representantes debidamente autorizados por las Partes firman este Contrato, en el día y lugar indicados en la certificación notarial, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor –uno para cada parte y los restantes para ser presentados ante el Juzgado en el Expediente N°. y los de las minas abarcadas por éste y ante la Secretaría de Minería de la Provincia.